

INFORME DE AUDITORÍA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM
VIGENCIA 2013**

**CGR-CDMA-GDH No. 051
Diciembre de 2014**

**INFORME DE AUDITORIA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
ALTO MAGDALENA – CAM
VIGENCIA 2013**

Contralora Delegada Sector Medio Ambiente: Carolina Montes Cortés

Directora de Vigilancia Fiscal: María Fernanda Rojas Castellanos

Supervisor Nivel Central: Fernando Grillo Parra

Gerente Departamental Huila: Luz Karine Pérez Charry

Contralor Provincial: Milton Marino Gómez Ortiz

Equipo de auditoría:

Supervisor Encargado: Pedro Osorio Peña
Responsable de Auditoría : Sory Cristina Solano Ramos

Integrantes del Equipo Auditor
Armando Rojas Sánchez
Martha Lucía Hernández Trujillo
Luis Hernando Perdomo Fierro
Lucelida Cardozo Rodríguez
Olga Martínez Plaza
Nubia Constanza Calderón García

TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

	Página
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 GESTION Y RESULTADOS	7
1.1.1 Gestión Misional	8
1.1.1.1 <i>Negocio misional</i>	8
1.1.1.2 <i>Cumplimiento de Plan de Mejoramiento</i>	9
1.1.2 Gestión en los Recursos Públicos	9
1.1.2.1 <i>Gestión Presupuestal</i>	10
1.1.2.2 <i>Gestión Contractual</i>	10
1.1.3 Evaluación del Proceso Financiero	11
1.1.3.1 <i>Opinión de los Estados Financieros</i>	12
1.1.4 Sistema de Control Interno	12
1.1.4.1 <i>Evaluación del Sistema de Control Interno</i>	12
1.1.5 Denuncias Ciudadanas	14
1.2 FENECIMIENTO DE CUENTA	14
1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS	14
1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO	14
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	15
2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS	15
2.1.1 Gestión Misional	16
2.1.1.1 <i>Negocio Misional</i>	16

2.1.2 Gestión en los Recursos Públicos	27
2.1.2.1 <i>Gestión Presupuestal</i>	27
2.1.2.2 <i>Gestión Contractual</i>	31
2.2 EVALUACIÓN PROCESO FINANCIERO	42
2.2.1 Control Interno Contable	50
2.3 EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	55
2.4 EVALUACION DENUNCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA	55
2.5 SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA	55
2.6 SEGUIMIENTO PROYECTO HIDROELECTRICO EL QUIMBO	58
2.7 PLANES DE CONTINGENCIA AMBIENTAL	79
3. ANEXOS	83
Anexo No.1	84
Anexo No.2	85

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director General
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM
Neiva

Respetado doctor Cuéllar :

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de Diciembre de 2013 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y de igual manera se evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros), Legalidad y Control Interno, obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal del año

2013, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA’s) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas, quedando incluidos en el informe los hallazgos que a juicio del equipo auditor la entidad debe implementar acciones de mejora.

1.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de gestión y resultados, de legalidad, financiera que comprende evaluación del proceso financiero y la evaluación del sistema de control interno.

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados, presentó una calificación ponderada de gestión de 59.15 considerada según el resultado como *Desfavorable*.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo

ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del departamento del Huila, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Entidad cuenta con un sistema de gestión de calidad basado en estándares de calidad y ambientales, con que asegura la prestación de todos los servicios y conservación del medio ambiente; como resultado de la interacción de los procesos definidos al interior de la misma y que apoyan fundamentalmente la toma de decisiones de la alta dirección.

El sistema integrado de gestión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, está basado en los requisitos de las normas ISO 9001, NTCGP 1000 e ISO 14001, así como los estándares del MECI 1000:2005.

El sistema integrado de gestión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM comprende dos procesos estratégicos: planeación estratégica y sistema integrado de gestión; dos misionales: autoridad ambiental y gestión ambiental; uno de apoyo: gestión administrativa y financiera y uno de control: control de gestión; los cuales se desarrollan en cumplimiento de los requisitos legales asignados y los otros que la corporación ha asumido para promover la adecuada prestación de los servicios.

Las prácticas contables aplicadas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en el registro, preparación, revelación y presentación de sus estados financieros, presentan deficiencias, que originan que no se estén cumpliendo en su totalidad las normas básicas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia expedidas por la Contaduría General de la Nación.

1.1.1 Gestión misional

1.1.1.1 Negocio misional

El Plan de Acción 2012-2015 de la Corporación se estructura en 6 programas y 14 proyectos, los cuales están compuestos por actividades.

Los programas se articulan con las cuatro líneas estratégicas del Plan de Gestión Regional del Departamento del Huila - PGAR2011-2023: Fortalecimiento institucional base para la planificación; gestión integral de áreas estratégicas y de su biodiversidad hacia la consolidación del SIRA; gestión integral del recurso

hídrico, suelo, aire, bosque para su adecuado aprovechamiento y uso y aprovechamiento de la oferta natural para la producción sostenible.

De igual manera, el Plan de Acción incluye temas estructurales del Plan Nacional de Desarrollo, con relación a áreas protegidas, recurso hídrico, gestión del riesgo, desertización, entre otros.

1.1.1.2 Cumplimiento del Plan de Mejoramiento

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, presentó avance a 30 de Junio de 2014 por 35 hallazgos correspondientes a la vigencia 2012, registrado en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta SIRECI, y una vez evaluado se efectuó seguimiento a 11 acciones de mejora para igual número de hallazgos, de los cuales se corrigieron dos (2); los nueve (9) restantes no se corrigieron ni alcanzaron sus objetivos, motivo por el cual se confirman nuevamente y harán parte del plan de mejoramiento que la Corporación debe registrar en el Sistema de Rendición de Cuentas-SIRECI de la Contraloría General de la República-CGR.

1.1.2 Gestión en los recursos públicos

El presupuesto inicial de ingresos fue de \$16.948.69 millones, el cual presentó modificaciones en \$11.884.84 millones que representa un 70.12%, para un presupuesto definitivo de \$28.833.53 millones.

El presupuesto definitivo de ingresos ascendió a \$28.833.5 millones, de los cuales se recaudaron \$29.698.3 millones, para una ejecución del 103%. De estos recursos \$1.637.5 millones provienen de la nación y \$27.196 millones corresponden a recursos propios.

En el presupuesto inicial de gastos se apropiaron para funcionamiento \$6.054.5 millones, que representan el 35.72%, correspondiente a gastos de personal, servicios personales indirectos y gastos generales. Para inversión se destinaron \$10.894.2 millones que representa el 64.28% correspondiente a los seis programas y catorce proyectos estructurados en el Plan de Acción.

En el presupuesto definitivo de gastos se apropiaron para funcionamiento \$6.628.6 millones, que representa el 22.99% y corresponden a gastos de personal, servicios personales indirectos, gastos generales y para cubrir transferencias al Fondo de Compensación Ambiental \$1.716.8 millones. Para inversión se destinaron \$22.204.9 millones que representa el 77.01%, para los seis(6) programas que incluyen los catorce(14) proyectos estructurados en el Plan de Acción.

1.1.2.1 Gestión Presupuestal

A 31 de diciembre de 2013, se constituyeron reservas presupuestales por \$8.763.62 millones que equivale al 30.39% del presupuesto ejecutado.

A 31 de diciembre de 2013, se dejaron de ejecutar reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2012 por \$1.936.12 millones, se apropian recursos que no fueron utilizados y estuvieron comprometidos por el año sin que prestaran utilidad alguna.

1.1.2.2 Gestión Contractual

Durante la vigencia 2013 la Corporación desarrollo seis (6) programas con catorce (14) proyectos, ejecutados en 264 contratos por \$20.658.3 millones y 43 contratos de la vigencia 2012 liquidados en el 2013 por \$5.674.5 millones; en la ejecución de la auditoria se revisaron 71 contratos por \$11.229.6 millones, equivalente al 42.6% en pesos y el 23.1% en número de contratos.

Se adjudicaron mediante licitación pública 3 contratos por \$3.572.12 millones, contratación directa 67 por \$18.582.14, concurso de méritos 12 por \$1.960.73, subasta inversa siete por \$657.99 millones, selección abreviada 35 por \$1.589.43 millones, y mínima cuantía 97 por \$2.097.85 millones.

En la ejecución contractual de proyectos de reforestación, los procesos presentan debilidades de seguimiento y control, falta de mantenimiento, suministro de fertilizantes y control fitosanitario.

En la compra y aislamiento de predios en zonas de protección y conservación de los ecosistemas de áreas protegidas, se presenta incumplimiento en los compromisos pactados con los entes territoriales.

En el programa de hornillas domésticas ecoeficientes, se presenta incumplimiento en el desarrollo del objeto de algunos convenios, por falta de un efectivo seguimiento a la plantación y conservación de árboles en cercas vivas por parte de los beneficiarios en contraprestación de ésta donación.

La Corporación no ejerce supervisión a los contratistas en los pagos laborales a terceros, que incide en el cumplimiento de la ejecución de proyectos, la vinculación de los campesinos beneficiarios a los programas y posibles litigios laborales.

1.1.3 Evaluación del Proceso Financiero

La subcuenta 1401010001 Tasas por Uso de Agua por \$3.420.04 millones, presenta subestimación de \$63.93 millones que representa el 1.87%, al reflejar saldos contrarios a su naturaleza.

La subcuenta 1401020001 - Multas por \$2.526.05 millones, presenta incertidumbre en dicho valor.

La cuenta 142503 - Depósitos Judiciales por \$10.43 millones, presenta sobreestimación en \$4.99 millones. Corresponde al embargo de la alcaldía de Neiva, contabilizado como consignación no identificada.

La cuenta 147090 - Otros Deudores por \$292.08 millones, presenta sobrestimación en \$10.29 millones, correspondiente a un pago realizado por el municipio de Teruel en abril de 2012 por saldos no ejecutados del contrato 48/11 y Convenio 223/04, contabilizado como consignación no identificada.

La cuenta 17 Bienes de Beneficio y Uso Público presenta sobreestimación en \$492.70 millones, en razón a que las construcciones del Parque Isla como: restaurante, casa limonero, teleférico, sistema por cable, kiosco de mercados verdes y parque infantil, entre otras se encuentran deterioradas y no prestan servicio alguno.

La cuenta 1999 Valorizaciones presenta incertidumbre por \$17.519.81 millones, debido a que la metodología utilizada en el avalúo técnico realizado por la Corporación a los predios, viveros, plantaciones, terrenos, construcciones e instalaciones por el período 2011 – 2013, no cumplió con los parámetros técnicos de calidad y procedimiento establecidos, tales como: consultas de precios de mercado regionales deficientes, el valor por hectárea tomado fue para 2014 y no 2013, no se identificaron los predios tomados como referencia (matrícula inmobiliaria y propietario), precios por internet, consultas telefónicas, ubicación de predios en sectores diferentes, aplicación de métodos contables como depreciación e inflación. Además, no se consultó el Plan de Ordenamiento Territorial de cada Municipio, el uso actual del inmueble, errores aritméticos, y la carencia de acreditación, experiencia e idoneidad del perito evaluador.

La cuenta 2425 Acreedores Varios por \$73.14 millones, presenta saldos contrarios a su naturaleza en las subcuentas Embargos Judiciales por \$0.37 millones y Libranzas por \$1.47 millones.

Las inconsistencias, errores y salvedades establecidas que afectan la razonabilidad de los estados contables, ascienden a \$20.589.05 millones, que

representan el 30.43% de los activos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM que ascienden a \$67.668.43 millones.

1.1.3.1 Opinión de los Estados Financieros

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes los estados financieros de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, no presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos, por el año terminado el 31 de diciembre de 2013 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

1.1.4 Sistema de Control Interno

1.1.4.1 Evaluación del Sistema de Control Interno

La calificación del sistema de control interno de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, correspondió a 1.597, que lo ubica el rango *con deficiencias*, lo que significa que los parámetros establecidos, los controles aplicados, existen pero no se aplican de manera adecuada, determinando las siguientes debilidades:

Deficiencias de seguimiento y control a las actividades implementadas en las licencias de funcionamiento de las plantas de relleno sanitario por tratamiento de lixiviados e impacto ambiental.

Falta de un efectivo control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental, para subsanar deficiencias relacionadas con prevención de la contaminación del recurso hídrico.

Las deficiencias en el suministro de la documentación, dificulta el análisis y revisión de la información.

Deficiencias de seguimiento al no adoptar medidas conducentes que impidan la contaminación por los residuos derivados del sacrificio de animales.

En la suscripción de las actas de recibo final de los bienes y/o servicios de los contratos se describen las metas conforme a las especificaciones técnicas, contempladas en los estudios previos, sin relacionar ítems, unidad y valor de los mismos.

En la programación y formulación del presupuesto, no se tiene en cuenta la ejecución definitiva de la vigencia anterior, que hace que se efectúen modificaciones superiores al 70.12%.

En la ejecución presupuestal se constituyen reservas equivalentes al 30.39% del presupuesto ejecutado y gran parte del presupuesto de la vigencia se ejecuta en el año siguiente.

Las Cuentas por Pagar al cierre de la vigencia no disponen de acto administrativo que las constituya presupuestalmente.

Las Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia anterior, Cuentas por Pagar y Superávit Presupuestal no disponen de acto administrativo mediante el cual se adicionan al presupuesto de la vigencia siguiente.

La información reportada en los Estados Financieros y sus Notas no refleja la realidad financiera de la entidad.

El avalúo técnico a los bienes que incrementó el patrimonio en un 930.24% no se realizó de acuerdo a la normatividad vigente.

En los aplicativos tecnológicos los movimientos contables no están en línea, se presenta información no cuantificable y poco confiable.

En la aplicación de los controles establecidos en el manual de calidad denominada Autoridad Ambiental, algunas herramientas como la T-CAM 004, no cumple con una confiabilidad total para la toma de decisiones, dado que la información que allí se registra no se alimenta de manera oportuna y las actuaciones consignadas, no se encuentran reportadas oportunamente.

La falta de caracterización de cada proceso, no permite hacer un seguimiento específico a cada proyecto, el análisis de actividades, control y riesgos se deben asociar conjuntamente con otros proyectos, que se asimilan dentro del marco de la autoridad ambiental.

El control de seguimiento de residuos peligrosos RESPEL no dispone de procedimientos, se utiliza el mismo de trámites y licencias de Autoridad Ambiental.

La Corporación ha implementado controles a través de formatos de seguimiento para los diferentes procesos como el de Supervisión y Vigilancia de las Aéreas Protegidas, Participación y Educación Ciudadana, asesoría técnica a los municipios, sin aplicar las medidas de protección y conservación de los recursos naturales.

1.1.5 Denuncias Ciudadanas

En el desarrollo de la presente auditoria se presentó una denuncia ciudadana, la cual fue avocada parcialmente en el desarrollo de la auditoria, y se terminara por fuera del proceso auditor.

1.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en el concepto sobre la gestión y resultados y la opinión sobre los estados contables, la Contraloría General de la República No fenece la cuenta de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2013.

1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 43 hallazgos administrativos, cuatro (4) de ellos están relacionados con la gestión de vigilancia y control de la licencia ambiental del PHEQ¹ por parte de la ANLA², y tienen incidencia disciplinaria.

1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, como resultado de la auditoría, elaborará un Plan de Mejoramiento, el cual será reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), así como avances del mismo. Sobre dicho plan la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad, sino que será evaluado en el siguiente proceso auditor, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7350 del 29 de noviembre de 2013.

Bogotá, D.C.,


CAROLINA MONTÉS CORTÉS.

Contralora Delegada para el Sector Medio Ambiente

María Fernanda Rojas Castellanos: Directora de Vigilancia Fiscal
Fernando Grillo Parra: Supervisor Nivel Central
Pedro Osorio Peña: Supervisor Encargado

¹ Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

² Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada por la Contraloría General de la República se determina que la gestión y resultados es **desfavorable**, con calificación final de **59.15** puntos, como se aprecia en la siguiente tabla.

EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	Factores mínimos	Ponderación sub-componente %	Consolidación de la calificación	Ponderación calificación componente %
	Procesos Administrativos	15%	12.32	20%
	Indicadores	25%	21.07	
	Gestión Presupuestal y Contractual	35%	28.25	
	Prestación del Bien o Servicio	25%	22.50	16.83
	Calificación componente Control de Gestión	100%	84.14	
	Objetivos misionales	50%	47.50	30%
	Cumplimiento de impacto de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos.	50%	42.86	
	Calificación componente Control de Resultados	100%	90.36	27.11
	Cumplimiento de Normatividad Aplicable al ente auditado	100%	82.14	10%
	Calificación componente Legalidad	100%	82.14	8.21
	Razonabilidad Financiera	100%	0.00	30%
	Calificación componente Financiero	100%	0.00	0.00
	Calidad y Confianza	100%	70.00	10%
	Calificación componente Sistema de Control Interno	100%	70.00	7.00
	CALIFICACION FINAL DE LA GESTION Y RESULTADOS			

La evaluación del sistema de control interno de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, obtuvo una calificación de riesgo de 1.597 el cual lo ubica dentro del rango *Con Deficiencias*, lo que significa que los parámetros establecidos y los controles aplicados existen pero su efectividad presenta debilidades.

2.1.1 Gestión Misional

El sistema integrado de gestión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena comprende dos procesos estratégicos, dos misionales, uno de apoyo y uno de control. Los procesos estratégicos comprenden la planeación estratégica y sistema integrado de gestión. Los dos procesos misionales se relacionan con la autoridad y gestión ambiental. El proceso de apoyo comprende la gestión administrativa y financiera. El proceso de control se relaciona con el control de gestión; los cuales se desarrollan en cumplimiento de los requisitos legales asignados y los otros que la corporación ha asumido para promover la adecuada prestación de los servicios.

2.1.1.1 Negocio Misional

Los programas se articulan con las cuatro líneas estratégicas del Plan de Gestión Regional del Departamento del Huila 2011-2023: fortalecimiento institucional base para la planificación, gestión integral de áreas estratégicas y de su biodiversidad hacia la consolidación del SIRA, gestión integral del recurso hídrico, suelo, aire, bosque para su adecuado aprovechamiento y uso y aprovechamiento de la oferta natural para la producción sostenible.

El Plan de Acción 2012-2015 de la Corporación estructura 6 programas y 14 proyectos, los cuales están compuestos por actividades. Los objetivos planteados en el Plan de Acción son misionales y las metas se encuentran cuantificadas, por cada uno de los programas y proyectos.

De igual manera, el Plan de Acción incluye temas estructurales del Plan Nacional de Desarrollo, con relación a áreas protegidas, recurso hídrico, gestión del riesgo, desertización, entre otros.

El programa 1. Biodiversidad y servicios ecosistémicos en el Proyecto 1.1. Planificación y Gestión de Áreas Naturales Protegidas para la Conservación del Patrimonio Natural del Huila, la meta financiera anual para la vigencia 2013, fue de \$2.202.27 millones, con un avance al cierre de la vigencia de \$2.152.96 millones, equivalente al 98%. Así mismo la meta financiera cuatrienal fue de \$8.808.83 millones, con una ejecución financiera acumulada de \$5.831.09 millones, equivalente al 66% faltando un año para su terminación, compromete su cumplimiento del 100%.

La ejecución de los planes de manejo de las áreas protegidas se soportó principalmente en la ejecución de convenios interadministrativos suscritos con los entes territoriales, para la cofinanciación de hornillas ecoeficientes, en cuyo

proyecto se presentaron deficiencias en el cumplimiento de cercas vivas como contraprestación por parte de los beneficiarios

La Corporación elaboró inventario en el Departamento del Huila a 16.000 Ha. en humedales, de los cuales 3.670 Ha son naturales y 12.330 Ha. son artificiales o reservorios incluyendo al embalse de Betania.

En el marco de la línea Generación de conocimiento, intercambios, transferencia y socialización del conocimiento generado, se realizaron capacitaciones en manejo, uso racional, conservación, recuperación en los humedales de Guaitipán Pitalito, las termas de Morelia- Saladoblanco, Betania de los municipios de Palermo, Yaguará, Campoalegre Hobo y el humedal de la Vega en el municipio de La Argentina.

El Programa 2. Gestión integral del recurso hídrico, comprende los proyectos de planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, Protección y recuperación del recurso hídrico, Planificación, ordenación y administración del recurso hídrico y Descontaminación de fuentes hídricas y mejoramiento de la calidad del recurso. Presentó un avance físico del 94% y ejecutó \$9.683.27 millones es decir el 97% de la meta financiera para el año 2014 de \$9.932.45 millones.

Para el desarrollo del proyecto 2.1 Planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, la CAM cuenta con 6 planes de ordenación y manejo formulados a los ríos: Yaguará, Timaná, Guarapas y las quebradas Garzón, Yaguilga y Ceibas.

En la vigencia se dispusieron recursos para la adquisición de predios en zonas de nacimientos de fuentes hídricas y protección del recurso agua, aislamientos de zonas de nacimientos y reforestación protectora, entre otras, los cuales tuvieron inconvenientes con los municipios para su ejecución. En el proyecto río Las Ceibas, la Corporación no invirtió recursos durante la vigencia 2013.

El proyecto 2.2 Protección y recuperación del recurso hídrico, relacionado con proyectos de reforestación de cuencas abastecedoras, revegetalizaciones, adquisición de predios y estrategias de educación ambiental, la CAM cofinanció proyectos presentados por los municipios, se presentaron deficiencias en la ejecución contractual, que impidió el cumplimiento de las actividades dentro de los términos inicialmente pactados.

El proyecto 2.3 Planificación, ordenación y administración del recurso hídrico, comprende varias actividades, de las cuales se evaluó el seguimiento que la CAM realizó a las actividades plasmadas en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV de los 37 municipios del Departamento del Huila, teniendo en

cuenta las modificaciones realizadas en el año 2013. Se presentaron inconsistencias en el seguimiento al registrar información que no es consistente con la situación real de las actividades plasmadas en los PSMV.

El Proyecto 2.4 Descontaminación de fuentes hídricas y mejoramiento de la calidad del recurso, reúne las actividades relacionadas con el cumplimiento de las metas de reducción de carga contaminante, DBO y SST, así como la Cofinanciación de proyectos que contribuyan a la descontaminación de fuentes hídricas (diseños y/o construcción de Interceptores y/o PTAR).

Mediante Acuerdo 017 del 27 de noviembre del Consejo Directivo de la Corporación, se estableció la meta global de reducción de la carga contaminante (CC) en la jurisdicción de la CAM, por utilización directa e indirecta del agua como cuerpo receptor de vertimientos puntuales, para el quinquenio 2013 - 2018, para los usuarios del sector doméstico, piscícolas, industrial, cafeteros y plantas de beneficio animal no conectados. La Carga Contaminante alcanza las 13.398 ton-año de SST, por consiguiente la carga contaminante propuesta en SST, para el quinquenio es 11.844 ton-año, con una reducción de 11.60%, focalizados los principales esfuerzos en el Sector Doméstico y el sector Cafetero.

Con relación a las plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas - PTAR existentes, la CAM realizó visitas de seguimientos a los municipios Pitalito, Elías, Timaná, San Agustín y Tesalia, identificando el estado actual de las mismas y requiriendo su optimización a los municipios y empresas como responsables de su funcionamiento.

HA1. Tala de Bosques

Acuerdo 022 del 2 de junio de 2005 del Concejo Municipal de Pitalito Huila, por medio del cual se crea el Parque Natural Municipal – PNM de Pitalito, dentro del área de la cuenca del Río Guachicos.

Funciones de las CAR's, Ley 99 de 1993, numeral 12: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables..."

Ley 1333 de 2009, Artículo 39. Suspensión de obra, proyecto o actividad. Consiste en la orden de cesar, por un tiempo determinado que fijará la autoridad ambiental, la ejecución de un proyecto, obra o actividad cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana o cuando se haya iniciado sin contar con la licencia ambiental, permiso, concesión o autorización o cuando se incumplan los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

En la visita efectuada por la CGR el 30-09-2014 a zonas de reserva, se evidenció tala de árboles en dos sectores aledaños a la Reserva Las Delicias y el Silencio ubicadas en la Vereda Kennedy del Corregimiento de Bruselas, municipio de Pitalito, en zona de amortiguación y nacederos del afluente del río Guachicos, para siembra de frutales y aprovechamiento forestal en la instalación de postes para el cultivo, sin que la Corporación cuente con estrategias para detectar y conocer estas afectaciones, que hace que los programas de educación ambiental no sean eficaces.

Lo anterior por deficiencias de control, seguimiento y falta de estrategias por parte de la autoridad ambiental, para conocer o detectar oportunamente la tala realizada en zonas de frontera de las reservas, situación que afecta los nacederos y pone en riesgo la generación del recurso al desprotegerse de cobertura vegetal.

HA.2 Plan de saneamiento y manejo de vertimientos -PSMV-

Resolución 1433 de 2004, Artículo 4º, establece que dentro del PSMV se debe formular los indicadores de seguimiento que reflejen el avance físico de las obras programadas y el nivel de logro de los objetivos y metas de calidad propuestas. Artículo 6º, el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizara semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida.

Durante la vigencia 2013 la Dirección Territorial Occidente -DTO de la CAM-realizó un seguimiento y control a la ejecución de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, a los operadores del sistema de alcantarillado de los municipios de La Plata, Nátaga y Paicol, sin embargo la norma establece que debe hacerse uno (1) semestral de avance físico de las actividades e inversiones programadas y uno (1) anual con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida.

Se observó que las Direcciones Territoriales Centro, Sur y Occidente, no diligencian los formatos de seguimiento y control a la ejecución del PSMV de los municipios de Elías, Timaná, San Agustín, Pitalito, La Plata, Nátaga y Paicol, en lo relacionado con los vertimiento en los siguientes ítems: 5.1 Información relacionada con el Monitoreo de Vertimiento, 5.2 monitoreo de fuente receptora de los vertimiento, 5.3 reporte de los muestreos, 5.4 análisis de información presentada, 7.1 indicadores de seguimiento de avance físico y el 7.2. Indicadores de seguimiento que reflejan el cumplimiento de los objetivos y metas y la remoción de carga contaminante.

Lo anterior por falta de control y seguimiento en la aplicación de los procedimientos establecidos por parte de la autoridad ambiental, que le permita conocer la situación real del cumplimiento de objetivos y metas programadas por parte de los entes territoriales, para que el operador subsane las deficiencias presentadas, que impide tomar acciones conducentes a evitar la contaminación y al mejoramiento en la prevención del recurso hídrico.

El Programa 4. Buen Gobierno para la Gestión Ambiental Regional, incluye el Proyecto Fortalecimiento de la Gobernabilidad y Autoridad Ambiental, el cual presento un avance físico del 100% y ejecuto \$920.9 millones con cumplimiento del 93%, acumulado físico del 86% y acumulado financiero de \$2.620.6 millones, para un cumplimiento del 61%.

En la ejecución del proyecto la Corporación realizo 18 actividades; relacionadas con la disposición final de residuos sólidos, el departamento del Huila cuenta con 4 plantas de disposición final de residuos sólidos con Licencia Ambiental, ubicadas en Neiva, Pitalito, Garzón y La Plata. La planta de relleno sanitario de Biorgánicos del Páez S.A. E.S.P., de La Plata culmino su vida útil recientemente y los residuos sólidos del occidente se están llevando al municipio de Neiva. La Corporación ejerce control y seguimiento donde se han impuesto medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento a la licencia, en los que implica procesos de contaminación, especialmente por el inadecuado manejo de lixiviados. Otra actividad tiene que ver con el seguimiento a los generadores de residuos peligrosos RESPEL, el cual tuvo un cumplimiento del 100%, así mismo a las licencias ambientales otorgadas a seis empresas dedicadas a la gestión integral de residuos peligrosos en el departamento.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y RESPEL

Relleno sanitario y planta de tratamiento de residuos sólidos del municipio de La Plata.

En el relleno sanitario de Biorgánicos del Páez S.A. E.S.P. del municipio de La Plata, la quinta celda que se encuentra pendiente de cierre, clausura y restauración ambiental, no obstante la Autoridad Ambiental realizó los seguimientos programados, se presentan las siguientes deficiencias:

- Las chimeneas de extracción de gases del vertedero de inservibles se encuentran inclinadas, situación que demuestra que la prolongación de la parte inferior de la celda no se realizó correctamente.



suficiente y no se disponen en canastillas o recipientes rígidos que garantice el almacenamiento adecuado, por cuanto las bolsas son colocadas en el suelo; por falta de implementación de mecanismos que garanticen un efectivo servicio, situación que puede generar riesgos que afectan la contaminación y salubridad.

HA3. Planta de Beneficio Animal- PBA Municipio de Pitalito

Decreto 3930 de 2010 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III- Libro II del Decreto Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones".

Ley 99 de 1993, artículo 31 Funciones de las CAR, numeral 12: Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo y aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento (...)

La Planta de Beneficio Animal (PBA), tiene como objeto procurar el abastecimiento adecuado de carnes para la comunidad del municipio de Pitalito, en condiciones sanitarias, ambientales, económicas y sociales.

La Planta de Beneficio Animal del municipio de Pitalito, arroja vertimientos sobre el alcantarillado, sin que disponga de un sistema de tratamiento para minimizar la descarga generada en el proceso de sacrificio y disposición del material cárnico.

Lo anterior por deficiencias de seguimiento de la CAM y de adopción de medidas oportunas y efectivas que impidan la contaminación por los residuos generados del sacrificio de los animales vacunos y porcinos que diariamente son llevados a la PBA, lo que ocasionó afectaciones ambientales al recurso y a la población teniendo en cuenta que esta planta se encuentra rodeada de viviendas.

Respuesta CAM:

Revisada la base normativa en el tema ambiental específicamente en lo relacionado con los usos del recurso hídrico, ordenamiento y vertimientos, el Decreto 3030 de 2012 relacionado en dicha observación no existe, sin embargo se infiere que dicha normativa hace alusión al Decreto 3930 de 2010 vigente para el tema objeto de estudio.

Respecto a la descarga directa de los vertimientos de la Planta de beneficio animal del municipio de Pitalito, es necesario señalar que existe un sistema de tratamiento del cual no se conoce la eficiencia en remoción de la carga contaminante por cuanto no se había realizado el respectivo monitoreo; sin

- Existe afloramiento de lixiviado en la parte superior de celda, debido a que no se ha implementado el sistema de recolección.
- Se presenta residuos sólidos descubiertos en la parte superior de la celda, que conlleva a que existan roedores o aves de rapiña.
- La celda no está impermeabilizada para evitar la fuga y afloramiento de los lixiviados, necesaria para que la totalidad de los lixiviados que se generen en la celda sean recolectados y conducidos hacia los tanques de almacenamiento para que posteriormente sean recirculados.
- Implementación de trinchos artesanales en guadua con el fin de minimizar los procesos de desestabilización que se presentaron en los taludes de la celda.
- Para el manejo de los lixiviados generados, Biorgánicos del Páez, construyó un sistema de tratamiento (Reactor Anaerobio de flujo ascendente tipo pistón) cuyo fin era conducir la totalidad de los lixiviados que se generaran en la planta y realizar el respectivo tratamiento, pero el sistema previo a su operación presentó una serie de fallas estructurales y operacionales, por lo cual no se ha puesto en funcionamiento y se continúa realizando el proceso de recirculación de lixiviados.

Funcionamiento Biorgánicos del Centro del Municipio de Garzón

En la Planta Biorgánicos del centro del municipio de Garzón, se presentan residuos sólidos descubiertos, que en épocas de invierno puede generar lixiviados. La antigua celda, no se encuentra cubierta cabalmente ni se ha revegetalizado, presentando recirculación de lixiviados sobre la celda adena, situación que genera charcos por saturación del suelo, deterioro de la vegetación en los alrededores de la celda y una alta presencia de aves de rapiña, la banda de separación y la tolva no se encuentra en funcionamiento, lo cual conlleva a que el porcentaje de reciclaje sea mínimo con relación al volumen de residuos que ingresan a la planta, por deficiencias en su manejo por parte de la Empresa Biorgánicos del Centro y al incumplimiento de los requerimientos y medidas preventivas dictadas por la CAM, las cuales no han sido suficientes para contrarrestar y subsanar las deficiencias identificadas por la CGR.

Almacenamiento residuos hospitalarios ESE San Antonio de Padua, Municipio de La Plata.

El centro de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos del Hospital Departamental San Antonio de Padua, municipio de La Plata, carecen de espacio

embargo existe ya un Plan de Cumplimiento para el manejo de vertimientos Aprobado mediante Resolución No. 1679 del 20 de agosto de 2014, tal y como lo indica el Acta de seguimiento de fecha 01 de octubre de 2014, a la PBA del municipio de Pitalito suscrita entre el Doctor Armando Rojas Sánchez, profesional Universitario Grado 02 adscrito a la Contraloría General de la República y los Ingenieros Carlos Andrés González Torres y William Ignacio Montealegre Director Territorial Sur y Profesional Universitario de la CAM, respectivamente.

De esta manera, mediante dicha Resolución No. 1679 del 20 de agosto de 2014, se establece el cronograma con las actividades a ejecutar en un horizonte de 18 meses, las cuales comprenden: Adquisición de un recipiente en acero inoxidable para la captación de la sangre generada en el desguello, para posterior donación a la comunidad, reposición de redes de alcantarillado interno, Separación de redes de conducción de aguas residuales (Sanguinolentos y contenido ruminal), recoger y transportar los residuos de la construcción hacia un sitio en donde no se genere afectación ambiental alguna, Construir las estructuras y aditamentos diseñados para el tratamiento de aguas residuales y contratar el monitoreo de las aguas residuales a la entrada y salida del sistema de tratamiento, con un laboratorio acreditado por el IDEAM, entre otros.

Respecto a que no se evidencia el PGIRS, se infiere que hace referencia al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares- PGIRHS, el cual se establece en el Decreto 4741 de 2005, así:

Artículo 10. Obligaciones del Generador. *De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:*

b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

De acuerdo al Decreto antes mencionado no es vinculante el hecho de que este Plan sea radicado ante la Corporación, así mismo es necesario aclarar que durante la visita realizada con la Contraloría el 1 de Octubre de 2014, no se le solicitó al establecimiento el PGIRHS sin embargo se anexan los seguimientos efectuados por la Corporación en el año 2013 en donde señala que tienen el documento, copia del PGIRHS así como el acta de socialización del documento PGIRHS al interior de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Pitalito.

Finalmente, el informe de observaciones indica que existen deficiencias de seguimiento de la CAM al no adoptar medida pertinentes que impidan la Contaminación con residuos derivados del beneficio animal, para lo cual es necesario señalar que mediante Resolución 0322 del 27 de Febrero de 2014 la Dirección Territorial Sur impuso Medida Preventiva por las actividades de beneficio animal generadoras de vertimientos en la planta de Beneficio Animal del municipio de Pitalito, teniendo como antecedentes los informes de las vistas de seguimiento efectuadas durante la vigencia 2013, a saber:

- Seguimiento No. 023 del 22 febrero de 2013
- Seguimiento 348 del 19 de septiembre de 2013
- Concepto técnico de visita No. 497 del 30 de septiembre de 2013

Y finalmente una nueva medida emitida mediante Resolución No. 1381 de fecha 17 de Julio de 2014 a través de la cual se ordena la suspensión inmediata de toda actividad generadora de residuos peligrosos y de vertimientos hasta tanto:

1. Se tramite y obtenga ante la CAM el permiso de vertimientos.
2. Se garantice la adecuada gestión de los residuos peligrosos lo que incluye la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos.
3. Implementación de estructuras adecuadas para el secado del estiércol generado en los corrales de reposo evitando la exposición a factores del clima especialmente con el agua lluvia generando vertimientos y por ende contaminación en los sectores aledaños a la Planta de Beneficio.

A raíz de dicha suspensión de actividades, se presenta el plan de cumplimiento referenciado ya y con el cual se fundamenta el levantamiento de la media(sic) impuesta a través de la Resolución No. 1673 de fecha 20 de Agosto de 2014.

Dichos soportes fueron puestos a disposición de la Contraloría durante la visita realizada a la Territorial Sur.

Soporte:

1. Acta de visita de seguimiento del 01 de octubre de 2014 a la PBA del municipio de Pitalito
2. Resolución No. 1679 del 20 de agosto de 2014
3. Copia del PGIRHS
4. Acta de Socialización del PGIRHS
5. Seguimiento No. 023 del 22 febrero de 2013 y Seguimiento No. 348 del 19 de septiembre de 2013

Análisis de la respuesta:

La Corporación señala en su respuesta que el Decreto 3030 de 2012 no existe que aparece en el criterio, efectivamente se citó de manera errada esta norma siendo la correcta el Decreto 3930 de 2010 *“Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI Parte III Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones”*.

La entidad señala que existe un sistema de tratamiento pero que no se conoce la eficiencia en remoción de carga contaminante por cuanto no se ha realizado el respectivo monitoreo. Existe un plan de cumplimiento del operador aprobado mediante Resolución No. 1679 del 20 de agosto de 2014, el cual establece un cronograma para su ejecución en un periodo de 18 meses. No obstante este compromiso, el proceso de vertimiento y contaminación continúa presentándose, aunque a menor escala. Se mantiene el hallazgo administrativo.

HA4. Contravención por vertimientos

Ley 1333 del 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, Artículo 44. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio. Consiste en poner fin a las actividades o tareas que en ellos se desarrollan, por la existencia de hechos o conductas contrarias a las disposiciones ambientales. Es temporal si se impone por un determinado período de tiempo y es definitivo cuando así se indique o no se fije un límite en el tiempo.

El cierre podrá imponerse para todo el establecimiento, edificación o servicio o solo para una parte o proceso que se desarrolle en él. Una vez en firme el acto administrativo a través del cual se impone una sanción de cierre temporal o definitivo, no podrá adelantarse actividad alguna en la edificación, establecimiento o servicio. Si el cierre recae sobre una parte del establecimiento, edificación o servicio, no podrá adelantarse la actividad específica en la zona, área o sección cerrada. En uno u otro caso el sancionado podrá desarrollar lo necesario para el necesario mantenimiento del inmueble.

La autoridad ambiental competente deberá tomar las medidas pertinentes para la ejecución de la sanción y se hará efectiva mediante la imposición de sellos, bandas u otros medios apropiados para asegurar el cumplimiento de la sanción. Determinación de la responsabilidad y sanción. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del periodo probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.

Denuncia Radicado 104727. Posible contravención ambiental en el municipio de Tello, por contaminación hídrica del río Villavieja, por vertimiento proveniente de criadero de cerdos.

La Dirección Territorial Norte no adjunta al expediente la denuncia radicada en la Corporación 104727, tampoco asigna mediante Auto de visita al funcionario para que practique la diligencia, el 24 de abril de 2013.

El concepto técnico de la visita identificó al presunto infractor con domicilio en el barrio Brisas de Villavieja-Tello y señala que se presenta dicho vertimiento, dado que la porcícola realiza un lavado, el cual es conducido hacia la red de alcantarillado y posteriormente desemboca al río Villavieja, causando afectación al recurso hídrico, al aire por generación de olores y a la salud humana por proliferación de vectores.

Mediante Resolución 1460 del 20-05-13 el director de la DTN, impuso una medida preventiva, consistente en ordenar de manera inmediata suspender todas las actividades correspondientes a la actividad porcícola, sin que realizara seguimiento a la medida adoptada para verificar su cumplimiento. Posteriormente, mediante Auto 143 del 17-10-13, el director de la DTN de la CAM resuelve iniciar proceso sancionatorio, desconociendo que el presunto infractor desde el mes de julio de 2013 dio por terminado la crianza de cerdos, como lo manifestó en la versión rendida a la Corporación.

Lo anterior por deficiencias de control y seguimiento, al no verificar el cumplimiento de la medida preventiva por parte del infractor, así como falta de articulación con entidades del estado con funciones o competencias de seguimiento y control de actividades que generan afectaciones al medio ambiente y a la salud de la comunidad, y de oportunidad de las medidas o sanciones impuestas a los infractores.

El Programa 5. Construcción de una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza que incluye el proyecto educación y comunicación para una cultura participativa, presentó un avance físico del 80% y ejecutó \$739.7 millones, es decir el 97%. El acumulado físico es del 79% y el financiero de \$1.009.3 millones, para un cumplimiento del 70%.

En la vigencia 2013 se ejecutaron 9 actividades correspondiente a los programas PRAE, proyectos de investigación asociados al programa Ondas Educativas Colciencias, proceso formación de agentes educativos en ejecución, estrategias de formación ambiental para niños pertenecientes a etnias indígenas formuladas e implementadas, PROCEDA, CIDEAS, estrategia de fortalecimiento a las ONG, estrategia de educación ambiental para el área urbana formulada.

Para el cumplimiento de estas actividades se celebraron varios contratos de prestación de servicios, suministro, diplomado de capacitación y programas articulados con los diferentes colegios de Neiva y del departamento, así como con la Universidad Surcolombiana.

El Programa 6. Adaptación y mitigación al cambio climático, comprende el proyecto Institucionalización, Formulación e Implementación del Plan de Acción Departamental de Cambio Climático. Acumulado físico del 79%, cumplimiento de la meta física anual del 80%. Acumulado financiero de \$1.009.3 millones, para un cumplimiento del 70% y un cumplimiento anual de \$739.7 millones, es decir el 97%.

En la vigencia 2013 se ejecutaron 6 actividades de las 7 programadas, en razón a que el Plan de Acción Departamental de cambio climático, no fue formulado por el Consejo Departamental del Huila del Cambio Climático, el cual está conformado por la CAM, 3 asesorías, ONF Andina, representantes del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS y el IDEAM, contando con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID, bajo el Programa FCMC.

Se realizaron actividades de capacitación y sensibilización frente al tema de cambio climático, participación en los nodos regionales del MADS para incorporar aspectos del cambio climático; se realizó un estudio de la estimación del efecto del cambio climático sobre la cuantificación del recurso hídrico en la cuenca del río Suaza, tributario del río Magdalena.

Se realizó un proyecto REDD en el cual se ejecutó el convenio 229-13 con la Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial - UACT, por \$510 millones, donde la UACT aportó en efectivo la suma de \$300 millones de pesos y la CAM aportó en efectivo \$25 millones y en especie \$184 millones, recursos con los cuales se realizó la contratación de 373 hornillas ecoeficientes. Se invirtieron \$445.8 millones para la implementación de 3 apiarios (colmena abejas) en los municipios de Pitalito, Palestina y San Agustín. El municipio de San Agustín aportó \$13.5 millones para la compra de 50 hectáreas.

2.1.2 Gestión en los Recursos Públicos

2.1.2.1 Gestión Presupuestal

El presupuesto aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo No. 013 del 26 de noviembre de 2012, para la vigencia 2013, fue de \$16.948.69 millones de los cuales \$15.311.19 millones corresponden a recursos propios y \$1.637.50 millones

a recursos de la nación, el cual sufrió modificaciones en \$11.884.84 millones que representa un 70.12%, para un presupuesto definitivo de \$28.833.53 millones.

El presupuesto definitivo de ingresos ascendió a \$28.833.5 millones, constituido por Recursos Propios \$27.196 millones y Recursos de la Nación \$1.637.5 millones. De los cuales se recaudaron \$29.698.3 millones para una ejecución del 103% en razón a ingresos extraordinarios obtenidos durante la vigencia.

En el presupuesto inicial de gastos se apropiaron para funcionamiento \$6.054.5 millones, que representa el 35.72% correspondiente a gastos de personal, servicios personales indirectos y gastos generales. Para inversión se destinó \$10.894.2 millones que representa el 64.28% correspondiente a los seis programas y catorce proyectos, estructurados en el Plan de Acción.

En el presupuesto definitivo de gastos se apropiaron para funcionamiento \$6.628.6 millones, que representa el 22.99% y corresponden a gastos de personal, servicios personales indirectos, gastos generales y para cubrir transferencias al Fondo de Compensación Ambiental \$1.716.8 millones. Para inversión se destinaron \$22.204.9 millones que representa el 77.01% correspondiente a los seis programas y catorce proyectos, estructurados en el Plan de Acción.

A 31 de diciembre de 2013, se constituyeron reservas presupuestales por \$8.763.62 millones que equivale al 30.39% del presupuesto ejecutado.

A 31 de diciembre de 2013, se dejaron de ejecutar reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2012 por \$1.936.12 millones, en donde se evidencia que se apropian recursos que no fueron utilizados y estuvieron comprometidos por un año sin que prestaran utilidad alguna.

Ejecución Presupuestal de Ingresos
(Cifras en Millones de Pesos)

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
Sobretasa al impuesto predial	3.990.72	14.67
Transferencias del sector eléctrico	3.559.75	13.09
Tasas retributivas y compensatorias	1.607	5.91
Tasas por uso del recurso agua	1.482	5.45
Tasas forestales	42	0.15
Licencias y permisos ambientales	352.13	1.29
Multas y sanciones	600	2.21
Aportes de otras entidades	6.308.43	23.20
Otros ingresos (publicaciones, reintegros, recuperaciones entre otros)	56.24	0.21
Recursos de capital	9.197.76	33.82
TOTAL PRESUPUESTO RECURSOS PROPIOS	27.196.03	100%
Recursos de la Nación	1.637.50	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	28.833.53
--------------------------------------	------------------

Fuente: Ejecución Presupuestal CAM 2013

La ejecución de ingresos 2013 de \$28.833.53 millones, con respecto a la vigencia de 2012 de \$20.523.6 millones, se incrementó en un 28.82%, es decir \$8.309.93 millones.

Ejecución presupuestal de gastos

Los gastos totales ejecutados durante la vigencia ascendieron a \$27.366.47 millones que representan un 94.91% de lo presupuestado. Los gastos ejecutados en funcionamiento ascendieron a \$5.623.63 millones que representan el 20.55%, dentro de los cuales las transferencias al Fondo de Compensación Ambiental por \$1.329.91 millones representan el 23.65% y para ejecutar los proyectos de inversión \$21.742.84 millones que representa el 79.45%.

Con respecto a la ejecución del presupuesto con recursos propios de \$25.728.98 millones, el 15.49% se destinaron para gastos de funcionamiento de los cuales el 42.99% fueron para gastos de personal, 22.75% para gastos generales y el 34.26% para el pago de las transferencias.

La ejecución del presupuesto con recursos de la nación de \$1.637.49 millones, el 97.83% fueron destinados a los gastos de personal, 1.6% para gastos generales y 0.57% para transferencias corrientes.

Respecto a los gastos de inversión con recursos propios se destinaron \$22.204.94 millones de los que se ejecutaron el 97.92% que corresponden a \$21.742.84 millones.

La ejecución del presupuesto de funcionamiento con recursos propios logró el 79.87% quedando un saldo por ejecutar de \$1.004.95 millones que representa el 20.13%, discriminados en gastos de personal \$73.86 millones, gastos generales \$429.36 millones y transferencias corrientes \$501.73 millones.

La ejecución del presupuesto de inversión con recursos propios logró el 97.92% quedando un saldo por ejecutar de \$463.10 millones que representa el 2.08%, contemplados en los programas y proyectos de inversión.

HA5. Información presupuestal

Resolución 3137 de 31 de diciembre de 2013 de la CAM, por medio de la cual se constituyen las Reservas para esa vigencia.

Se constituyen reservas presupuestales por \$8.763.62 millones. En la parte discriminativa de la resolución se detalla la suma de \$8.759.62 millones, presentándose una diferencia de \$3.91 millones. Evidencia debilidades de control y seguimiento de la dependencia financiera y presupuestal, afecta la consistencia de la información y la toma de decisiones.

HA6. Incorporación presupuestal

Acuerdo de Consejo Directivo No. 009 de 1995 Artículo 4 establece el Principio de Anualidad entendido como el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada vigencia.

Las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia y las cuentas por pagar no disponen de acto administrativo a través del cual se detallen e incluyan en el presupuesto de la vigencia siguiente. Igualmente no se evidencia la incorporación del superávit presupuestal por recursos no utilizados de la vigencia anterior.

Evidencia lo anterior que el P-CAM-023 no contempla procedimiento para tal fin, situación que no permite planificar, ejecutar y efectuar control y seguimiento efectivo a los recursos financieros destinados por la CAM para inversión y funcionamiento.

Respuesta de la entidad

La Corporación en términos de presupuesto de sus recursos propios aplica el Manual de Presupuesto aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No 009 de 1995, el cual en su artículo décimo sexto contempla la constitución de Reservas Presupuestales y dice: "Las apropiaciones incluidas en el presupuesto expiran el 31 de Diciembre de cada año; después de dicha fecha, las apropiaciones de ese año no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse. Por lo tanto, para atender el pago de las obligaciones y compromisos legales contraídos antes del 31 de Diciembre pendientes a esa fecha con cargo a las apropiaciones del año fiscal que termina, las Corporaciones constituirán las respectivas Reservas Presupuestales."

Como se puede observar el manual dice que se tiene que constituir las Reservas Presupuestales y no que se tengan que incorporar al presupuesto de la vigencia siguiente

De otra parte según sentencia No. C - 275/98 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996 y hace aclaración sobre la

interpretación de este artículo, en el sentido de la autonomía que tienen las Corporaciones sobre sus recursos administrados o recursos propios, a saber:

“Atendiendo a las distintas clases de recursos que tienen las Corporaciones, la Corte debe hacer la siguiente distinción, en aras de que no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía que la Constitución reconoció a esta clase de entidades: en relación con los recursos provenientes de la Nación, resulta procedente la aplicación de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de conformidad con el artículo 4o. del decreto 111 de 1996, pero esta aplicación no se extiende al manejo de los recursos propios de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución. La Corte señala que el alcance de esta decisión se extiende exclusivamente a la interpretación constitucional sobre el régimen presupuestal de las Corporaciones Autónomas Regionales; en razón a que el estudio del artículo 4º del decreto 111 de 1996, se realizó confrontando las normas de la Constitución que regulan las Corporaciones Autónomas Regionales, y no con toda la Carta, los efectos de la cosa juzgada son relativos.”

Según lo anterior la Corporación en cuanto a los recursos propios, no le aplica el Decreto 111 de 1996, que además tampoco contempla que las reservas se tengan que adicionar al Presupuesto de la vigencia siguiente para su ejecución, lo que dice en cuanto a reservas es lo siguiente:

“Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

La corporación mediante Acuerdo de Consejo Directivo No 002 de 2012 adiciono los excedentes financieros del año 2011, que incluyen los recursos no utilizados de la vigencia anterior, se anexa acuerdo

Por lo anterior con todo el respeto del ente de control, no se puede catalogar como una falta disciplinaria ya que no se ha violado norma alguna.

Análisis de respuesta.

La entidad manifiesta que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No 009 de 1995 artículo décimo sexto constituye las reservas presupuestales, pero lo que se indica en el hallazgo es la incorporación de las reservas presupuestales y cuentas por pagar al presupuesto de la siguiente vigencia y el superávit presupuestal por recursos no utilizados de la vigencia anterior. Además, el manual presupuestal

establece la constitución de reservas presupuestales y no su incorporación al presupuesto de la vigencia siguiente. Se concluye que el control de estos valores es la incorporación al presupuesto de la siguiente vigencia donde realmente se van a ejecutar dichos recursos.

De acuerdo a lo manifestado en la sentencia No. C- 275/98, sobre la autonomía que tienen las Corporaciones sobre sus recursos administrados o recursos propios a saber, no se debe omitir la práctica de controles presupuestales sobre dichos recursos.

Referente a la adición de los excedentes financieros, la corporación anexa el Acuerdo de Consejo Directivo No 002 de 2012, por medio del cual se adicionan los excedentes financieros del año 2011, pero para el caso del presupuesto del 2013, no suministran soporte alguno.

HA7. Constitución cuentas por pagar

Acuerdo de Consejo Directivo No. 009 de 1995 Artículo 19: Los vacíos que se presenten en la interpretación del presente manual se llenaran con la Ley General de Presupuesto y los Decretos que lo reglamenten o adicionen.

Decreto 111 de 1996, Artículo 89 señala: Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Al cierre de la vigencia fiscal 2013 no se constituyeron presupuestalmente las cuentas por pagar y no se emitió acto administrativo para tal fin, debido a que son obligaciones que amparan los compromisos causados y/o los bienes, obras y servicios que se hayan entregado. La falta de controles administrativos que señalen el cumplimiento de las disposiciones presupuestales hace que se generen riesgos o incertidumbres al desconocerse el valor de las obligaciones pendientes.

Respuesta de la entidad

La Corporación en términos de presupuesto de sus recursos propios aplica el Manual de Presupuesto aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No 009 de 1995, el cual no habla de constitución de cuentas por pagar, ya que las cuentas por pagar quedan legalmente constituidas cuando se cumple y recibe el bien o

servicio y se registra en la contabilidad en la cuenta del Plan General de Contabilidad Pública 24 cuentas por pagar.

De otra parte según sentencia No. C- 275/98 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996 y hace aclaración sobre la interpretación de este artículo, en el sentido de la autonomía que tienen las Corporaciones sobre sus recursos administrados o recursos propios, a saber:

"Atendiendo a las distintas clases de recursos que tienen las Corporaciones, la Corte debe hacer la siguiente distinción, en aras de que no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía que la Constitución reconoció a esta clase de entidades: en relación con los recursos provenientes de la Nación, resulta procedente la aplicación de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de conformidad con el artículo 4o. del decreto 111 de 1996, pero esta aplicación no se extiende al manejo de los recursos propios de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución. La Corte señala que el alcance de esta decisión se extiende exclusivamente a la interpretación constitucional sobre el régimen presupuestal de las Corporaciones Autónomas Regionales; en razón a que el estudio del artículo 4º del decreto 111 de 1996, se realizó confrontando las normas de la Constitución que regulan las Corporaciones Autónomas Regionales, y no con toda la Carta, los efectos de la cosa juzgada son relativos."

Según lo anterior la Corporación en cuanto a los recursos propios, no le aplica el Decreto 111 de 1996, que además tampoco contempla que las cuentas por pagar se tengan que adicionar al Presupuesto de la vigencia siguiente para su ejecución

Por lo anterior con todo el respeto del ente de control, no se puede catalogar como una falta disciplinaria ya que no se ha violado norma alguna

Análisis de la respuesta

El Manual de Presupuesto aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 009 de 1995, no está acorde con las normas presupuestales de la Corporación, y la constitución de las cuentas por pagar solo se registran contablemente, sin existir control presupuestal.

De acuerdo a lo manifestado en la sentencia No. C- 275/98, sobre la autonomía que tienen las Corporaciones sobre sus recursos administrados o recursos propios a saber, no se debe omitir la práctica de controles presupuestales sobre dichos recursos.

HA8. Informe de Gestión

Decreto 330 de 2007, Artículo 26 Audiencia pública de seguimiento al Plan de Acción Trienal, PAT. Una vez aprobado el PAT, el Director Regional de la Corporación Autónoma Regional convocara en el mes de abril de cada año a una audiencia pública en el cual presentara el estado del nivel de cumplimiento del PAT (...).

Ley 87 de 1993 Artículo 2, Objetivos del sistema de control interno. Atendiendo los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del sistema de control interno se orientara al logro de los siguientes objetivos fundamentales. Literal e): Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

El Informe de Gestión de la Corporación presentado por el Director General, correspondiente a la vigencia 2013, no refleja la realidad presupuestal desarrollada, al presentar en la ejecución presupuestal de gastos de funcionamiento recursos propios un saldo por ejecutar de \$879.82 millones, y el excedente presupuestal es de \$1.004.95 millones, estableciéndose una diferencia de \$125.13 millones, por falta de control y seguimiento en la presentación de los informes, situación que afecta la toma de decisiones para la vigencia siguiente y muestra a la comunidad en general una información no acorde con la realidad.

HA9. Indicador ejecución presupuestal

Decreto 4836 de 2011 Artículo 3°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El resultado del indicador ejecución presupuestal de gastos vigencia 2013 arrojó el 95%, el cual no refleja la realidad, en razón a que incluye las reservas constituidas por \$8.763.62 millones, equivalentes al 40% de los compromisos adquiridos, recursos que se ejecutan en la vigencia siguiente, por deficiencias en la aplicación de los indicadores que hacen que las variables de medición no sean las apropiadas para la toma de decisiones presupuestales.

2.1.2.2 Gestión Contractual.

Durante la vigencia 2013 la Corporación desarrolló seis (6) programas con catorce (14) proyectos, ejecutados en 264 contratos por \$20.658.3 millones y 43 contratos de la vigencia 2012, liquidados en el 2013 por \$5.674.5 millones. En la auditoría se

revisaron 71 contratos por \$11.229.6 millones, equivalente al 42.6% en pesos y el 23.1% en número de contratos.

HA10. Hornillas ecoeficientes y reforestación

Plan de Acción 2012-2015, proyecto 2.2. Protección y recuperación del recurso hídrico: Has adquiridas y administradas para la restauración y conservación de áreas naturales, Para contribuir en la conservación y restauración de las áreas protegidas y mejorar la conectividad se dio continuidad a la compra de predios, a través de convenios con los municipios.

Decreto 2372 de 2010, reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman.... La reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos.

Los Parques Naturales Regionales-PNR- tienen presiones para la extracción de leña para la cocción de los alimentos para sus familias, por lo cual el programa de hornillas ecoeficientes pretende lograr reducir el consumo de leña hasta en un 50%. La cerca viva pretende la obtención de alta producción de leña para que la familia pueda obtener la leña de cerca viva y no del bosque natural.

Convenio 160 de 2013, celebrado con el municipio de Pitalito, con el objeto de Aunar esfuerzos financieros, administrativos e institucionales para adelantar acciones de manejo de áreas protegidas y conservación de cuencas, a nivel regional a través de la ejecución del proyecto "implementación de acciones de manejo en las áreas protegidas y recuperación ambiental de la microcuenca del río Guachicos (...) por \$ 824.93 millones.

El Convenio ha tenido inconvenientes en su ejecución, por la dificultad en la adquisición de predios por parte del municipio de Pitalito, al no preveer su ubicación, que originó el ofrosí No. 1 del 23 de abril de 2014, que amplió en cinco meses su plazo, hasta el 25 de septiembre de 2014, sin que a la fecha de la visita técnica (03-10-2014) haya procedido a su adquisición.

En la visita de la CGR el 30-09-2014 a varios predios de la vereda Kennedy del municipio de Pitalito, para verificar el arreglo forestal para 30 hornillas, se observaron las plantaciones de cercas vivas en buen estado de crecimiento y el uso de hornillas ecoeficientes pero con un alto consumo de material vegetal, lo cual contradice el objetivo del programa de control de tala de maderas para consumo humano, afectando el recurso forestal.

Lo anterior por deficiencias de planificación y falta de seguimiento por parte de la autoridad ambiental conlleva a que los proyectos no se ejecuten y los resultados de los programas no correspondan a sus objetivos, aunado que no se protege el recurso hídrico al no proveerlo de cobertura vegetal.

Respuesta de la entidad

Tal como lo menciona el ente de control el municipio de Pitalito efectivamente tuvo inconvenientes con la adquisición de los predios, es por ello que en la etapa de liquidación una vez aclarada y firmada el acta de recibo, se procederá a solicitar al municipio de Pitalito la devolución de los recursos en caso de ser necesario.

Teniendo en cuenta su observación relacionada con el alto consumo de material vegetal de las hornillas ecoeficientes a continuación se hace la siguiente aclaración técnica:

De acuerdo a estudio realizado por la Universidad de Antioquia en el año 2010, relacionado con los prototipos de las hornillas ecoeficientes construidas por la empresa AGROTERRONERAS E.U. en Antioquia, se concluyó que el consumo de leña de las estufas eficientes con respecto a las tradicionales es del orden de 6 a 1, es decir que si con una hornilla tradicional se necesitan 6 kg de leña una estufa eficiente consumiría 1kg, lo que significa una reducción en el consumo de leña superior al 50 y el 60%; así mismo, en cuanto a emisiones atmosféricas éstas son del orden del 5.4%, lo cual equivale a una reducción del 94.6% en las emisiones.

A continuación se presentan los principales resultados del estudio adelantado por la Universidad de Antioquia: (sic.)

**La emisión de material particulado aplica para el combustible utilizado el día del muestreo el cual fue eucalipto.*

La eficiencia de la hornilla está soportada en los estudios de una institución reconocida que ha realizado la evaluación a los prototipos de las hornillas, que bajo condiciones de manejo adecuado son una alternativa para la cocción de los alimentos y la disminución de la presión sobre el bosque natural; confirmándose que una vez se realicen las podas de los árboles establecidos en la cerca vivas se disminuye la presión al bosque natural cumpliendo así el objetivo de disminución de tala de los bosques nativos.

Análisis respuesta

La Corporación admite los inconvenientes presentados en la adquisición de los predios. Con relación a las hornillas ecoeficientes, si bien la aclaración técnica es

pertinente, la Corporación debe tomar las medidas necesarias para que esta situación se refleje en campo, es decir, que los usuarios de las hornillas realicen prácticas orientadas al buen manejo, deficiencia que se evidenció en las visitas efectuadas por la CGR.

HA11. Entrega de material vegetal

Plan de Acción 2012-2015 Programa 2: Gestión integral del recurso hídrico, Proyecto 2.2: protección y recuperación del recurso hídrico y el programa 6: Adaptación y mitigación al cambio climático, proyecto 6.1 Institucionalización, formulación e implementación del plan de acción departamental del cambio climático

Contrato 267 de 2013 con el objeto de celebrar la contratación para el suministro de insumos, herramientas y mano de obra calificada y no calificada y la producción de 240.000 árboles forestales y 50.000 chusquines de guadua en los viveros ubicados en la sede principal de la CAM y el municipio de Pitalito, por \$110.54 millones.

Se presentan registros de ingreso de material vegetal al almacén, que no corresponden a la fecha de ejecución del contrato, sino a vigencias anteriores (2011-2012).

En las veredas Charguayaco, Montecristo, Divino Niño, entre otros, del municipio de Pitalito se hizo entrega de material vegetal (plántulas), mediante actas sin firmas del proveedor y el representante de la CAM. Los beneficiarios recibieron las plántulas en regulares condiciones y algunas especies suministradas no tuvieron el desarrollo esperado, con un crecimiento por debajo del normal para ésta clase de plantaciones.

Lo anterior por deficiencias de control en la entrega del material vegetal a las comunidades, que puede conllevar a pérdida, entrega por encima de lo autorizado o beneficiarios que no correspondan al programa y a la plantación de especies en terrenos no aptos para su desarrollo, lo cual afecta el resultado esperado del proyecto.

Respuesta entidad

Al revisar los folios señalados por el ente de control los cuales no se encuentran fechados existen solamente los folio 173-174-178 y 179 sin fecha, pero estos corresponden a material que salió para ser entregado en municipios como Acevedo, Suaza y Paicol entre otros, de los cuales existen actas de entrega con las fechas según folios 146 a 154, 155 a 160.

En la apreciación del ente de control sobre las fechas de entrega de las vigencias 2011 y 2012, se cometió por parte de la supervisión un error archivístico el cual será corregido.

Si bien es cierto no se tiene la firma en las actas del supervisor y del proveedor, vale la pena aclarar que este material si se entregó en campo y se encuentra refrendada su entrega por funcionarios (Contratistas de la CAM de los Parques Naturales Regionales).

En lo que respecta al estado de entrega del material vegetal este no es que se hubiera entregado en mal estado, sino que es el maltrato normal por el cargue y descargue de éste y el acarreo por las vías terciarias del Departamento. Se muestran fotos del material vegetal al momento de la entrega: (ANEXA FOTOS).

Las entregas de material vegetal realizadas a la empresa Forestal del Huila S.A., se hicieron con el ánimo de realizar resiembras en las plantaciones y reposición del material vegetal de los aislamientos de zonas de nacimientos, establecidos en las vigencias 2011, a los cuales la E.F.H. S.A., realizó los mantenimientos.

Es de anotar que el material vegetal que se produce con el contrato No. 267/13, es para producir y entregar en los viveros de la Corporación y como se enuncia en la necesidad planteada en el estudio previo son como "aporte de material que la CAM realiza a las diferentes organizaciones como Direcciones técnicas agropecuarias de los municipios, ONGS, Club de Amas de Casas, Escuelas, Colegios y para la ejecución de los POMCH ejecutados en su jurisdicción, entre otros, con el fin de fomentar la cultura forestal y conservación de los bosques, principales sistemas como protector, protector-productor, y regulador de agua y oxígeno en nuestro planeta", por lo que este componente se realiza con el ánimo de que la comunidad del departamento enriquezca su cultura forestal y se concientice del valor económico y ambiental de las coberturas forestales.

Análisis Respuesta

La Corporación admite las inconsistencias en la información suministrada, no obstante se acepta que el material vegetal fue entregado correctamente de acuerdo a las pruebas presentadas. Con relación al estado de las plántulas en el momento de su entrega, la Corporación no desvirtúa la observación. Con relación al suministro de plántulas a la EFH, también se pudo realizar, como explica la autoridad ambiental. El aspecto relacionado con las especies que presentan dificultades para su crecimiento, la entidad no dio explicaciones.

HA12. Mortalidad de plántulas cercas vivas

Ley 80 de 1993.- Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Principio de Planeación: La planeación contractual constituye la expresión directa del principio de economía y tiene por finalidad elaborar, antes de dar inicio al proceso de selección del contratista, los estudios integrales de orden financiero, técnico y jurídico en orden a establecer la viabilidad, oportunidad y conveniencia de la realización del objeto que se pretende contratar.

Términos de Referencia del Convenio 105 de 2012. Obligaciones Municipio de Garzón: "7. Realizar el seguimiento y verificación de la construcción de cuarenta (40) hornillas domésticas ecoeficientes, que construirá la CAM en los sitios indicados por el municipio de Garzón. 8. Establecer los trescientos cuarenta (340) árboles como cerca viva y/o huerto leñero, por cada hornilla construida en los predios de los usuarios, para un total de 13.600 plántulas, equivalentes a 34.000 metros lineales de cerca viva".

Convenio Interadministrativo 105 de 2012 por \$287.5 millones, con el municipio de Garzón, para aunar esfuerzos para el manejo de áreas protegidas y conservación de cuencas a nivel regional.

En la ejecución del convenio para construcción de cercas vivas en algunas veredas del municipio de Garzón, se presenta una mortalidad de plántulas entre 20% y 25% aproximadamente, en la vereda Alejandría, predios El Edén y El Lote, las pérdidas alcanzaron un 84% asumidas por los beneficiarios en contraprestación de las hornillas construidas; situación que se presenta por no tomarse los controles necesarios en caso de enajenación de los predios donde se desarrollan los convenios, que conlleva a no alcanzar las metas y objetivos trazados en los proyectos de reforestación.

HA13. Supervisión de convenios

Ley 80 de 1993.- Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Ley 1474 de 2011 Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Convenios Interadministrativos Nos.105 de 2012 municipio de Garzón por \$287.5 millones, y 155 de 2013 por \$64.8 millones, municipio de Suaza, 100 del 29 de junio de 2012 municipio de Palestina por \$120.4 millones, 094 del 29 de junio de 2012 municipio de Pitalito por \$345.6 millones, 326 del 14 de diciembre de 2012 municipio de Gigante por \$146.2 millones, 086 del 29 de junio de 2012 municipio de Aipe por \$548.3 millones, 159 del 25 de junio de 2013 municipio de Algeciras por \$120.8 millones, 100 del 29 de junio de 2012 municipio de Palestina por \$120.4 millones, 094 del 29 de junio de 2012 municipio de Pitalito por \$345.6 millones, 159 del 25 de junio de 2013 municipio de Algeciras por \$120.8 millones, 153 del 25 de junio de 2013 municipio de Garzón por \$275.4 millones, para el manejo de áreas protegidas y conservación de cuencas a nivel regional. Contrato de Suministro 316 del 31 de diciembre de 2013 por \$107.7 millones, suministro de materiales y artículos de ferretería para el desarrollo de acciones de conservación y protección del medio ambiente. (Liquidados).

La Corporación presenta deficiencias en la suscripción de las actas de recibo final de los convenios y contratos, en razón a que se describe el recibo de las metas conforme a las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, mas no se relaciona ítems, unidades y valores de los bienes o servicios recibidos; por deficiencias en los informes de interventoría y supervisión que conlleva a que no se garantice la entrega de los bienes o servicios conforme al objeto contratado.

HA14.Compra predios zona de conservación

Ley 80 de 1993.- Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La planeación contractual constituye la expresión directa del principio de economía (artículo 25 Ley 80 de 1993) y tiene por finalidad elaborar, antes de dar inicio al proceso de selección del contratista, los estudios integrales de orden financiero,



técnico y jurídico en orden a establecer la viabilidad, oportunidad y conveniencia de la realización del objeto que se pretende contratar.

Convenios Interadministrativos 105 de 2012 por \$287.5 millones, suscrito con el municipio de Garzón y 091 de 2012, con el municipio de Saladoblanco, por \$285.8 millones, para la recuperación ambiental de cuencas. Liquidado.

En los estudios previos y objeto de los convenios, se estableció la compra de 250 Ha. por parte del municipio de Garzón y 229 Ha. por el municipio de Saladoblanco, en zonas de conservación, adquisiciones que no se realizaron por falta de legalización documental de los predios por parte de los propietarios, lo cual evidencia deficiencias de planeación interinstitucional al momento de programar las actividades, situación que afecta la ejecución de los proyectos conservación y protección de ecosistemas en áreas protegidas.

HA15. Cumplimiento Contractual Convenio 155 de 2013

Ley 80 de 1993.- Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La planeación contractual constituye la expresión directa del principio de economía (artículo 25 Ley 80 de 1993) y tiene por finalidad elaborar, antes de dar inicio al proceso de selección del contratista, los estudios integrales de orden financiero, técnico y jurídico en orden a establecer la viabilidad, oportunidad y conveniencia de la realización del objeto que se pretende contratar.

Ley 1474 de 2011 Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Convenio Interadministrativo 155 de 2013 por \$64.8 millones municipio de Suaza, manejo de áreas protegidas y conservación de cuencas a nivel regional. Liquidado.

La Corporación presenta deficiencias en la reforestación del predio El Polial, vereda Cerritos, del municipio de Suaza, en una extensión de 8 has, por invasión total de maleza al material vegetal plantado, correspondiente a 1.100 árboles por

hectárea, por un escaso suministro de abonos y control fitosanitario que genero una mortalidad de plántulas del 20% aproximadamente.

En la liquidación del contrato, la empresa Forestal del Huila, contratista, no cumplió con el suministro requerido de fertilizantes, control fitosanitario, incentivo a beneficiarios y pagos laborales a terceros, de acuerdo a visita de inspección física de la CGR el 30 de septiembre de 2014; por deficiencias de seguimiento en el mantenimiento a los proyectos desarrollados, que incide en el cumplimiento de las metas físicas de las áreas proyectadas para la reforestación.

Respuesta de la entidad.

La Corporación una vez comunicado el presente hallazgo por la CGR, suscribió con el contratista, el 20 de noviembre de 2014, un acta con radicación 2014ER0157512, mediante la cual El Gerente de la Empresa Forestal del Huila, en calidad de contratista se comprometió con la CAM a realizar con sus propios recursos, la resiembra de la mortalidad de árboles presentada en las 8 hectáreas plantadas, con la respectiva abonada y control de ataque de insectos; Con oficio, SGA-89054 del 15-12-2014, la Corporación anexa el informe de la Empresa Forestal del Huila, donde se evidencia el cumplimiento del acta de compromiso de la siembra de 2.000 guaduas y 400 Urapan en el predio el Polial debidamente plateado , fertilizados y control fitosanitario.

El 24 de noviembre de 2014 la CAM anexa soportes sobre actas de recibos de pago por concepto de incentivo a beneficiarios de la vereda Alto Tablón del municipio de Suaza y pagos laborales a terceros.

Análisis respuesta.

El área de responsabilidad fiscal de la Gerencia Colegiada, informó que en la respuesta dada por la CAM, aportó un acta de compromiso suscrita entre la Corporación y la Empresa Forestal del Huila, en la que ésta última, como contratista se obliga a realizar la resiembra con recursos propios, antes del 5 de diciembre de 2014. Así mismo, la Corporación el 15-12-2014, allegó evidencias sobre el cumplimiento del acta de compromiso de la siembra de 2.000 guaduas y 400 Urapan en el predio el Polial debidamente plateado, fertilizado y control fitosanitario.

Con relación a los pagos laborales en el municipio de suaza, la Empresa Forestal del Huila anexa soportes sobre actas de recibos de pago por concepto de incentivo a beneficiarios de la vereda Alto Tablón del municipio de Suaza y pagos laborales a terceros.

En consecuencia, se desvirtúa la connotación fiscal y disciplinaria, y se constituye el hallazgo con incidencia administrativa.

HA16. Hornillas domésticas ecoeficientes

Ley 80 de 1993.- Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La planeación contractual constituye la expresión directa del principio de economía (artículo 25 Ley 80 de 1993) y tiene por finalidad elaborar, antes de dar inicio al proceso de selección del contratista, los estudios integrales de orden financiero, técnico y jurídico en orden a establecer la viabilidad, oportunidad y conveniencia de la realización del objeto que se pretende contratar.

Convenios Interadministrativos 153 del 25 de junio de 2013 municipio de Garzón por \$275.4 millones, 163 del 25 de junio de 2013 municipio de Tello por \$117 millones, 162 del 25 de junio de 2013 municipio de Rivera por \$115.2 millones para el manejo de áreas protegidas y conservación de cuencas. Liquidados.

En la ejecución de los convenios se construyeron 35 hornillas domésticas sin exigir la plantación de 11.900 árboles con cercas vivas por parte de los beneficiarios, como contraprestación de ésta donación.

En desarrollo del Convenio 153 de 2013 la Corporación giró \$31.59 millones al municipio de Garzón el 9 de octubre de 2013, posteriormente, 10 meses después (20-08-2014), se suscribió acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral, el municipio reintegro los recursos. Significa que no fueron realizadas las acciones de manejo en las áreas protegidas y recuperación ambiental de las microcuencas de las quebradas Garzón, Rioloro, Las Damas y Agua Caliente.

Lo anterior evidencia falta de planeación y de coordinación interinstitucional, se afecta el logro de los objetivos propuestos y el impacto de los recursos invertidos en el cuidado y protección del medio ambiente.

HA17. Actas de compromiso

Ley 80 de 1993. Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la

ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La planeación contractual constituye la expresión directa del principio de economía (artículo 25 Ley 80 de 1993) y tiene por finalidad elaborar, antes de dar inicio al proceso de selección del contratista, los estudios integrales de orden financiero, técnico y jurídico en orden a establecer la viabilidad, oportunidad y conveniencia de la realización del objeto que se pretende contratar.

Contrato de Prestación de Servicios 226 del 13-09-13 por \$47.28 millones. Prestación de servicios de apoyo a la CAM, asesoría técnica para la inclusión y conservación de áreas zona aledaña al páramo Miraflores.

La Corporación no es efectiva en el cumplimiento de generar compromisos para la Conservación, Protección y Ampliación del Área de Influencia del Parque Natural Regional Cerro Paramo de Miraflores, en razón a que las actas de compromiso no fueron firmadas por los alcaldes de Guadalupe, Algeciras y Garzón, por inconvenientes del PBOT en el uso del suelo. Por deficiencias de planeación y seguimiento de los proyectos, que incide en el cumplimiento de las metas físicas proyectadas.

HA18. Aislamiento de cercas vivas

La planeación contractual constituye la expresión directa del principio de economía (artículo 25 Ley 80 de 1993) y tiene por finalidad elaborar, antes de dar inicio al proceso de selección del contratista, los estudios integrales de orden financiero, técnico y jurídico en orden a establecer la viabilidad, oportunidad y conveniencia de la realización del objeto que se pretende contratar.

El suelo tiene un papel importante en el establecimiento y distribución general de las comunidades bióticas, a través de varios factores físicos y químicos. Así, algunas plantas solamente se desarrollan en un determinado tipo de suelo en función de las características de este.

Contrato interadministrativo 223 de 2013, con el objeto de aunar esfuerzos entre la CAM y el municipio de Paicol, para adelantar acciones de restauración pasiva en ecosistemas estratégicas y desarrollar las demás actividades señaladas en el Plan Básico de Restauración, estudios previos, que hacen parte integral del convenio 099 firmado el 22-10-12, entre Minambiente y la CAM, para la Restauración Pasiva en Ecosistemas Estratégicas del municipio de Paicol. De este Convenio se desprende el contrato de obra 004 del 17-10-2014 con La Empresa Forestal del

Huila, Objeto: Realizar de manera autónoma el establecimiento de 11.405 metros lineales de aislamiento con sistema de cerca viva en las veredas la cumbre, la mesa, alto San Miguel, Santa Inés y el Chaparro del municipio de Paicol.

En la vereda de Alto San Miguel predio de los Alpes I, no presenta condiciones edáficas³ adecuadas para adelantar acciones de restauración pasiva en ecosistemas estratégicos, en razón a que estos terrenos han sido utilizados para engorde de ganado, produciendo ruptura en el primer horizonte del suelo en donde se presenta poca materia orgánica, situación que conlleva a que el material vegetal (Igua – cachingo) tenga un alto índice de mortalidad, al presentar poca precipitación y fuerte ola de calor que no ha favorecido el establecimiento de las plantas ya que estas sufren estrés hídrico.

Hechos ocasionados por deficiencias de planeación al no realizar un diagnóstico de estudio de suelos, que permita dar a conocer las características físicas del terreno para su revegetalización, que puede conllevar a que se inviertan recursos y no cumplan con el objetivo propuesto.

HA19. Plazo Contrato 238

Principio de Planeación: La planeación contractual constituye la expresión directa del principio de economía y tiene por finalidad elaborar, antes de dar inicio al proceso de selección del contratista, los estudios integrales de orden financiero, técnico y jurídico en orden a establecer la viabilidad, oportunidad y conveniencia de la realización del objeto que se pretende contratar.

Contrato 238 del 27-09-2013, cuyo objeto: Suministro de 3 equipos micro molinetes y 4 sensores multiparámetros, necesarios para el funcionamiento y normal desarrollo de las actividades previstas en el otorgamiento y seguimiento a las concesiones y permisos ambientales en general de la CAM. Plazo: 60 días.

El acta de inicio se suscribió el 07 de enero de 2014, es decir 100 días de haberse suscrito el contrato, plazo superior al establecido para la ejecución del mismo, el cual era de 60 días. Además, fue suspendido el 17-02-2014 por 143 días, se reinicia el 10-07-2014, siendo efectivo el ingreso de los equipos al almacén el 09-09-2014, al año de suscrito el contrato. Por deficiencias de planeación y control se suscriben contratos con plazos cortos para la importación de equipos, situación que afecta la oportunidad en la ejecución del proyecto.

³Edáfico: Relativo al suelo, y todos los organismos que en él se encuentran, con respecto a la vida de las plantas.

HA20. Restauración

Plan de Acción 2012-2015: Proyecto 2.3 Protección y recuperación de cuencas hidrográficas y administración del recurso hídrico. Indicador 2.3.1 Áreas reforestadas para la protección de cuencas abastecedoras.

La planeación contractual constituye la expresión directa del principio de economía (artículo 25 Ley 80 de 1993) y tiene por finalidad elaborar, antes de dar inicio al proceso de selección del contratista, los estudios integrales de orden financiero, técnico y jurídico en orden a establecer la viabilidad, oportunidad y conveniencia de la realización del objeto que se pretende contratar.

Convenio interadministrativo 264 de 2013 celebrado con el municipio de Acevedo por \$114.76 millones, cuyo objeto es aunar esfuerzos financieros, administrativos e institucionales para adelantar acciones de manejo de áreas protegidas y conservación de cuencas, a nivel regional a través de la ejecución del proyecto. Implementar acciones de manejo en las áreas protegidas y recuperación ambiental de la microcuenca del río Suaza y el área del PNR Corredor Biológico y PNM de Acevedo, en el marco del plan de manejo de la Cuenca Magdalena-Cauca, en el municipio de Acevedo.

El convenio interadministrativo fue suspendido el 7 de enero de 2014 por condiciones climáticas, reiniciándose el 21 de abril de 2014, posteriormente el municipio comunicó inconvenientes en la contratación para la reforestación, dado que no fue posible la consecución de pólizas haciendo inviable su ejecución, solicitando la liquidación bilateral del contrato interadministrativo.

Convenio 098 de 2013 celebrado con el municipio de Yaguará por \$112.65 millones, cuyo objeto es la ejecución de las metas programadas en el Convenio 099 firmado el 22 de octubre de 2012 entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS y la CAM, para la restauración pasiva en Ecosistemas Estratégicos del municipio de Yaguará - Departamento del Huila.

El proyecto de aislamiento con cercas vivas equivalentes a 16.300 metros lineales, establecimiento de 65 árboles por cada hectárea aislada para un total de 6.500 plántulas, en el área de las microcuencas de las quebradas El Jordán, El Verde, El Capote y El Medio, veredas El Viso y Upar del municipio de Yaguará-Huila, no se pudo ejecutar por inconvenientes administrativos, de planificación y coordinación entre la CAM y el MADS, por lo que procedió a la terminación por mutuo acuerdo y liquidación bilateral a petición de la Corporación.

Deficiencias de planeación, seguimiento y coordinación en la estructuración de los

Proyectos, afecta la protección y recuperación de las microcuencas hidrográficas y cumplimiento de las metas físicas incidiendo en el desarrollo sostenible regional.

HA21. Áreas de reforestación y aislamiento

Plan de Acción 2012-2015: Proyecto 2.3 Protección y recuperación de cuencas hidrográficas y administración del recurso hídrico. Indicador 2.3.1 Áreas reforestadas para la protección de cuencas abastecedoras.

Convenio 259 de 2013 celebrado con el municipio de Palestina por \$85.53 millones, cuyo objeto es aunar esfuerzos financieros, administrativos e institucionales para adelantar acciones de manejo de áreas protegidas y conservación de cuencas, a nivel regional a través de la ejecución del proyecto Implementar acciones de conservación y recuperación de la cuenca del río Guarapas y el área del PNR Corredor Biológico y PNM de Palestina, en el marco del plan de manejo de la Cuenca Magdalena-Cauca.

Los compromisos de establecimiento de 14 ha. de reforestación protectora y protectora-productora y 2.282 metros lineales para su aislamiento, el mantenimiento de las 14 ha. y el aislamiento de 17 ha. de zonas de nacimiento de recurso hídrico con arreglo agroforestal de cerca viva, equivalente a 2.771 metros lineales, no presentan ningún avance, por causas climáticas que ocasionaron la suspensión del convenio el 9 de marzo de 2014, sin embargo, transcurrida buena parte de la vigencia 2014, el municipio de Palestina no presentó ningún informe trimestral sobre las actividades realizadas, sin evidenciarse informes del interventor y del supervisor del proyecto que permita determinar el estado de la reforestación, mantenimiento y aislamiento.

Lo anterior evidencia deficiencias de control y supervisión del convenio por parte de la Corporación, sin haberse requerido al municipio de Palestina para que cumpliera las obligaciones establecidas del Convenio y al Interventor para que rinda los informes de ejecución pertinentes, situación que incide en el desarrollo del programa de reforestación y conservación de microcuencas.

HA22. Consistencia de la información

Plan de Acción 2012-2015. Proyecto 2.3 Protección y recuperación de cuencas hidrográficas y administración del recurso hídrico. Indicador 2.3.1 Áreas reforestadas para la protección de cuencas abastecedoras.

Convenio 154 de 2013 celebrado con el municipio de Elías por \$84.15 millones, cuyo objeto es Aunar esfuerzos financieros, administrativos e institucionales para adelantar acciones de manejo de áreas protegidas y conservación de cuencas, a

nivel regional a través de la ejecución del proyecto Implementar acciones de manejo en las áreas protegidas y recuperación ambiental de la microcuenca de la Quebrada El Olicual, en el área del PNM de Elías, en el marco del plan de manejo de la Cuenca Magdalena-Cauca, en el municipio de Elías.

El informe final presentado por la alcaldía del municipio de Elías determinó que se realizó el establecimiento de 12 has de reforestación protectora y 1.956 metros lineales para su aislamiento, se efectuó el seguimiento y verificación de 20 hornillas ecoeficientes, así como el establecimiento de 340 árboles como cerca viva, por cada hornilla construida para un total de 6.800 plántulas, equivalentes a 17.000 metros lineales de cerca viva. No obstante, dentro de las actividades ejecutadas el municipio no reportó en el informe final el mantenimiento de 12 hectáreas de reforestación protectora para la protección de la cuenca abastecedora de la Quebrada El Olicual, El informe de interventoría reportó un cumplimiento físico del 100% de esta actividad.

Deficiencias de control y seguimiento en la ejecución del convenio por parte de la Supervisión e Interventoría, al no requerir al municipio sobre la calidad y consistencia de la información reportada en el Informe Final, puede conllevar a incumplimiento de actividades por parte del ente territorial y los programas de reforestación por falta de mantenimiento, quedando sin protección la cuenca abastecedora.

2.2. EVALUACION PROCESO FINANCIERO

HA23. Saldos Contrarios a su Naturaleza

El PGCP establece: "Al realizar el cierre contable, hay que proceder a verificar el saldo de cada cuenta, para así proceder a realizar los ajustes contables pertinentes, y de ser necesario, reclasificar las cuentas a que haya lugar."

La subcuenta 1401010001 Tasas por Uso de Agua por \$3.420.04 millones, presenta subestimación de \$63.93 millones que representa el 1.87%, al reflejar saldos contrarios a su naturaleza, representados en pagos superiores a lo facturado por valores de mínima cuantía y algunas consignaciones registradas al Nit de la CAM, en las cuales no se identifica el tercero y el concepto.

Evidencia falta de control y seguimiento a los saldos que la componen para su reclasificación al ingreso o cuenta y terceros respectivos según el caso. Lo anterior genera que la información contable presentada en los estados financieros no sea consistente.

HA24. Causación de deudores

Principio de Devengo o Causación, los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuara cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del periodo.

El Plan General de Contabilidad Pública, establece que las características cualitativas de la información contable pública en su conjunto buscan que ella sea una representación razonable de la realidad económica de las entidades contables públicas. En la medida que incluye todas las transacciones, hechos y operaciones medidas en términos cualitativos o cuantitativos, atendiendo a los principios, normas técnicas y procedimientos, se asume con la certeza que revela la situación, actividad y capacidad para prestar servicios de una entidad contable pública en una fecha o durante un periodo determinado.

El párrafo 85 del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, expresa que los objetivos de la información contable pública buscan hacer útiles los estados, informes y reportes contables...

La Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, en el artículo 1º adopta el procedimiento de Control Interno Contable para "...implementar y evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible."

El saldo de la subcuenta 1401020001 - Multas por \$2.526.05 millones, presenta incertidumbre en su saldo, dado que el registro se realiza con el pago y no con el acto administrativo que deja en firme la sanción, y por la falta de conciliación entre las áreas de contabilidad y de cobro coactivo, lo que genera incertidumbre en el saldo real de la cuenta Deudores e incertidumbre en los Ingresos al cierre de la vigencia al dejar de registrar sanciones ejecutoriadas no pagadas.

En las pruebas efectuadas a las sanciones que pasaron a cobro coactivo, se seleccionaron las correspondientes a los años 2011, 2012, y 2013, las cuales arrojan \$449.10 millones, \$1.711.47 millones y \$1.722.31 millones respectivamente, para un total de \$3.882.88 millones, sin que se descuenten de los mismos los pagos realizados en cada una de las vigencias.

HA25. Depósitos Judiciales

El PGCP establece: "El objetivo de la contabilidad es proveer información cuantitativa y oportuna en forma estructurada y sistemática sobre las operaciones de una entidad, considerando los eventos económicos que la afectan, para permitir a ésta y a terceros la toma de decisiones sociales, económicas y políticas. Para el ente en sí esto involucra un elemento importante de control, eficiencia operativa y planificación."

La cuenta 142503 - Depósitos Judiciales por \$10.43 millones, presenta sobreestimación en \$4.99 millones, correspondiente al embargo de la alcaldía de Neiva contabilizado como consignación no identificada y recuperado en septiembre de 2013, por falta control y seguimiento a las operaciones financieras que provean una información cuantitativa y oportuna sobre las operaciones de la entidad, situación que genera sobrestimación en \$4.99 millones en la cuenta del pasivo 290580 - Recaudos por Reclasificar.

HA26. Otros Deudores

El PGCP establece: "El objetivo de la contabilidad es proveer información cuantitativa y oportuna en forma estructurada y sistemática sobre las operaciones de una entidad, considerando los eventos económicos que la afectan, para permitir a ésta y a terceros la toma de decisiones sociales, económicas y políticas. Para el ente en sí esto involucra un elemento importante de control, eficiencia operativa y planificación"

La cuenta 147090 - Otros Deudores por \$292.08 millones, presenta sobrestimación en \$10.29 millones, correspondiente a un pago realizado por el municipio de Teruel en abril de 2012 por saldos no ejecutados del contrato 48/11 y Convenio 223/04, contabilizado como consignación no identificada, por falta control y seguimiento a las operaciones financieras que provean una información cuantitativa y oportuna sobre las operaciones de la entidad, situación que genera sobrestimación en \$10.29 millones en la cuenta del pasivo 290580 - Recaudos por Reclasificar.

Respuesta de la entidad

A diciembre 31 de 2012 el saldo de esta cuenta era de \$ 523.595.059.02, durante la vigencia de 2013 se recuperaron recursos por valor de \$231.515.000 correspondiente a una recuperación del 44%, se recuperaron los siguientes recursos:



DETALLE	CONVENIO	VALOR
EMBAJADA DE CANADA		126.309.600,00
DEPARTAMENTO DEL HUILA	076/2011	250.217.557,00
MUNICIPIO DE AIPE	183/2004	7.057.139,00
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	237/09	4.139.990,00
VALOR TOTAL		387.724.286,00

En octubre de 2014 se procedió a realizar la reclasificación de la cuenta consignaciones no identificadas de la consignación realizada por el Municipio de Teruel por valor de \$ 10.293.100 en el mes de abril de 2012 para cancelar los saldos de los convenios 048 de 2011 y 232 del 2004

Productos de las gestiones de la Corporación para la recuperación de estos recursos el Municipio de Aipe consigno en octubre 23 la suma de \$ 137.868.481 para cancelar el saldo del convenio 086 de 2012

Es así como el saldo de la cuenta 1470 a octubre 23 es de \$ 139.779.277, lo que significa que del 1 de enero de 2013 a octubre de 2014 se han recuperado \$ 387.724.286 correspondiente a un 74.05% del valor total.

Igualmente se debe tener en cuenta que respecto de los contratos celebrados con particulares la Corporación inició las correspondientes acciones judiciales así:

LUIS HUMBERTO ORTEGA. Radicación 2005 – 01799. Juzgado segundo administrativo de descongestión de Neiva.

HUMBERTO MEDINA RAMIREZ. Radicación 2003 – 1398. Actualmente Juzgado Tercero Administrativo de descongestión.

NARDA LUCIA RAMIREZ. Radicación 2005 – 01947- Actualmente Juzgado Cuarto Administrativo de descongestión.

La Corporación ha venido haciendo seguimiento a la ejecución de los convenios de los Municipios a los cuales se les dio anticipo en la vigencia de 2013, realizando las respectivas actas de liquidación y solicitud de reintegro de los recursos en los casos pertinentes, esa si como se realizaron las actas de liquidación de los convenios de los Municipios de Garzón No 153, el Municipio reintegro \$ 31.593.179, Tello convenio 163 de 2013, el Municipio reintegro \$ 31.795.134, Rivera convenio No 162 de 2012, el Municipio reintegro \$ 31.661.144.

Análisis de respuesta

La Corporación en la vigencia 2013 recuperó recursos de saldos de convenios, y en octubre de 2014 realizó reclasificaciones del pasivo en consignaciones no identificadas, sin embargo se presenta en la Cuenta Otros Deudores saldos desde 1999 que crean incertidumbre en la cuenta. La reclasificación realizada en octubre de 2014 no se tiene en cuenta en esta auditoría por cuanto la vigencia revisada es 2013. Efecto: cartera sobreestimada en \$10.29 millones.

HA27. Bienes de beneficio y uso público

El Plan General de Contabilidad Pública, establece que las características cualitativas de la información contable pública en su conjunto buscan que ella sea una representación razonable de la realidad económica de las entidades contables públicas. En la medida que incluye todas las transacciones, hechos y operaciones medidas en términos cualitativos o cuantitativos, atendiendo a los principios, normas técnicas y procedimientos, se asume con la certeza que revela la situación, actividad y capacidad para prestar servicios de una entidad contable pública en una fecha o durante un periodo determinado.

El párrafo 85 del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, establece que "La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad".

La cuenta 17 Bienes de Beneficio y Uso Público presenta sobreestimación en \$492.70 millones, en razón a que las construcciones del Parque Isla como: restaurante, casa limonero, teleférico, sistema por cable, kiosco de Mercados Verdes y parque infantil, entre otras se encuentran deterioradas y no prestan servicio alguno. Lo anterior, por falta de planificación, gestión administrativa y coordinación interinstitucional, conlleva a que las cifras reflejadas en los estados financieros no sean razonables.

HA28. Avalúo técnico

El Plan General de Contabilidad Pública, establece que las características cualitativas de la información contable pública en su conjunto buscan que ella sea una representación razonable de la realidad económica de las entidades contables públicas. En la medida que incluye todas las transacciones, hechos y operaciones medidas en términos cualitativos o cuantitativos, atendiendo a los principios, normas técnicas y procedimientos, se asume con la certeza que revela la situación, actividad y capacidad para prestar servicios de una entidad contable pública en una fecha o durante un periodo determinado.

Decreto 2150 de 1995 Artículo 27º; Avalúo de bienes inmuebles. Los avalúos de bienes inmuebles que deban realizar las entidades públicas o que se realicen en actuaciones administrativas, podrán ser adelantados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada y autorizada por la Lonja de Propiedad Raíz del lugar donde esté ubicado el bien para adelantar dichos avalúos

Decreto 1420 de 1998 Artículo 3º: La determinación del valor comercial de los inmuebles la harán, a través de un avalúo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración.

Resolución 620 de 2008 Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997

La cuenta 1999 Valorizaciones presenta incertidumbre por \$17.519.81 millones, debido a que la metodología utilizada en el avalúo técnico realizado por la Corporación a los predios, viveros, plantaciones, terrenos, construcciones e instalaciones por el período 2011 – 2013, no cumplió con los parámetros técnicos de calidad y metodología establecida para cada caso; como es la deficiente consulta de los precios de mercado regionales, el valor por hectárea tomado fue para 2014 y no 2013, no se identificaron los predios tomados como referencia (matrícula inmobiliaria y propietario), precios por internet, consultas telefónicas, ubicación de predios en sectores diferentes, aplicación de métodos contables como depreciación e inflación; además no se consultó el Plan de Ordenamiento Territorial de cada Municipio, el uso actual del inmueble, errores aritméticos, entre otros, además la carencia de acreditación y de experiencia en el ejercicio de perito evaluador. Lo anterior, no soporta el valor razonable de los bienes y genera incertidumbre en la cuenta 3240 Superávit por Valorización por dicho valor, al incrementar el patrimonio en el 930.24%.

Respuesta de la entidad

Los avalúos fueron realizados según la siguiente metodología: El valor de cada uno de los predios es el resultado de multiplicar el valor unitario de referencia estimado por la cantidad indicada y/o registrada en cada uno de los cuadros anteriores. Para la estimación del valor unitario de referencia se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones.

- 1. Para los terrenos del predio vivero de Las Delicias, se tomaron como referencia los avalúos realizados por el Municipio de Neiva donde determinan el valor de*

una hectárea con el fin de realizar compra de predios de características similares localizados en la misma zona.

2. Para la valoración de las plantaciones de Pino Pátula y Pino Ocarpo se realizó consulta a la Empresa Forestal del Huila – EFH, quien de acuerdo al estado vegetativo y a la expectativa de comercialización sugirió algunos precios indicativos de acuerdo a transacciones de plantaciones comerciales de características similares.
3. Para la valoración de una hectárea en el municipio de Teruel se tomó como referencia el valor por hectárea cancelado en el año 2013, por predios localizados en la misma región.
4. Para las instalaciones localizadas en el municipio de Teruel se tomó inicialmente el valor del avalúo reportado por la corporación al año 2010 y se trajo a valor presente teniendo en cuenta la inflación para los años 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto 2783 de 2012, con relación a avalúos catastrales y se le adicionó el valor de las adecuaciones realizadas para el CAV y el chalet.

AÑO	VALOR INICIAL	INFLACION	INFLACION/12 MESES	(1+i)EXP(n)	VALOR PRESENTE
2011	101'294'800	0.0373	0.003108333	1.003108333	105'138'363
2012	105'138'363	0.0244	0.002033333	1.002033333	256'428'292
2013	256'428'292	0.0194	0.001616667	1.001616667	296'447'474

5. Para la valoración de una hectárea en el municipio de Iquira se tomó como referencia el valor por hectárea cancelado al inicio del año 2014, por predios localizados en la misma región, consulta realizada por el Guardaparque de la Corporación que labora en la zona.
6. Para la estimación del valor de una hectárea en el municipio de Pitalito en zona rural y en condiciones similares al del predio Quintalicia, se consultó por internet el valor de 3 predios y se calculó la media aritmética de estos valores, el cual se tomó como valor unitario de referencia.

DESCRIPCION	VALOR COMERCIAL	AREA (M2)	VALOR M2	VALOR HECTAREA	UBICACIÓN	SITIO WEB DE CONSULTA	FECHA CONSULTA
LOTE (50 X 25)	45'000'000	1'250	36'000	360'000'000	Pitalito, Huila, Colombia vía panamericana hacia Bruselas vereda canuyal del cedro	olx.com.co	6 DE FEBRERO DE 2014
FINCA	250'000'000	10'000	25'000	250'000'000	Pitalito, Huila, Colombia vereda bajo solarte	olx.com.co	6 DE FEBRERO DE 2014
FINCA	800'000'000	28'000	28'571	285'714'286	Pitalito, Huila, Colombia bajo solarte	olx.com.co	6 DE FEBRERO DE 2014
VALDR PROMEDIO				298'571'429			

7. Para la sede de la CAM en el Municipio de Neiva o Granja Yumai, el valor del M2 de terreno se estimó con base en consulta de precios en internet y se realizó el mismo procedimiento que en el numeral anterior.

DESCRIPCIÓN	VALOR COMERCIAL	AREA TERRENO (M2)	VALOR M2	UBICACIÓN PREDIO	LUGAR DE CONSULTA	FECHA DE CONSULTA
LOTE URBANO	25'000'000	72	347'222.22	2W-77	www.olx.com.co/Lotes-en-venta	6 DE FEBRERO DE 2014
LOTE URBANO	27'000'000	98	275'510.20	45	www.olx.com.co/Lotes-en-venta	6 DE FEBRERO DE 2014
LOTE URBANO	25'000'000	93	268'817.20	Calamari	http://www.fincaraiz.com.co/lote/venta/huila/neiv	6 DE FEBRERO DE 2014
VALOR DE REFERENCIA			297'183.21			

8. Para la estimación del valor del M2 de las edificaciones se tomó como referencia el valor consultado por vía telefónica del precio de venta de edificaciones en el sector.
9. Para construcciones como parqueaderos y canchas deportivas se consultó en el portal de contratación "Colombia Compra" y se revisaron procesos de contratación celebrados por el municipio de Neiva - Huila y se tomó como referencia el costo actual de construcción de esas instalaciones. Los procesos consultados son:

Proceso de Contratación: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _0 91 DE 2013.

Objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO VILLA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE NEIVA."



CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO VILLA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE NEIVA	
AREA EN M2	630
Excavación manual todo factor, incluye retiro de sobrantes y disposición final en sitios autorizados profundidad 0,2-0,8m.	1'945'448
Relleno en recebo seleccionado compactado mecánico	1'991'241
Construcción placa contra piso en concreto 3.000 PSI, e = 10 cm incluye formaleta	26'607'420
Suministro e instalación cancha múltiple en tubo galvanizado 3" futsal y 2" baloncesto incluye tablero en fibra de vidrio 20mm, platinas fijación, aro, malla, demarcado, anticorrosivo y pintura 1,8 * 1,05 m y todo lo necesario para su funcionamiento.	4'088'114
Suministro E Instalación De Malla Electrosoldada Hueco 15 *15 Cal 4mm	2'079'000
Demarcación de cancha de juego e=0,08m en pintura al tráfico o similar con medidas reglamentarias de cancha múltiple.	892'500
COSTO TOTAL (INCLUYE AIU 25%)	47'004'653.8
COSTO M2	74'610.56

Proceso de Contratación: Detalle del Proceso Número LP 06 DE 2013 Objeto: "CONSTRUCCIÓN PARQUE BIBLIOTECA "PARQUE METROPOLITANO" - COMUNA 10 - MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA

CONSTRUCCIÓN PARQUE BIBLIOTECA "PARQUE METROPOLITANO" - COMUNA 10 - MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA	
AREA	83.6
EXCAVACION MANUAL A TODO FACTOR. RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	9'762'740
SUB BASE GRANULA (sbg-1)-esp 320-07 INV	14'076'864
BASE GRANULAR GRADACION-2 ESTABILIZADA (BG-2) COMPRENDE SUMINISTRO, ESTENDIDA Y COMPACTADA DEL MATERIAL - ESP 330-07-INV.	13'770'919
RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-1-ESP.420-07 INV.	3'298'974
SUMINISTRO E INSTALCION DE CARPETA ASFALTICA e =0.07	42'270'429
DEMARCACION DE LINEAS PINTURA TIPO TRAFICO	1'881'000
COSTO TOTAL (INCLUYE AIU 25%)	106'326'157.50
VALOR M2	1'271'844.0

10. Para el caso de estructuras en madera tales como el Kiosko de Mercados Verdes, Parque Infantil y el Restaurante del Parque Isla, por estar expuestos a la intemperie o condiciones adversas del clima y el desgaste natural por el paso de los años se realizó depreciación de estas estructuras aplicando el método de la línea recta, tomado como vida útil un horizonte de 20 años.

Los parques infantiles localizados en el Parque Isla, vestier, Kioskos, maloka y campamento en razón de su deterioro no se incluyeron en este avalúo, por lo cual se recomienda no incluirlo en los inventarios de la CAM.

11. Para instalaciones (Teleférico y Estructura del Mohan), Senderos y predios del parque isla, se tomó inicialmente el valor del avalúo reportado por la Corporación al año 2010 y se trajo a valor presente teniendo en cuenta la inflación para los años 2011, 2012 y 2013. La longitud de senderos construidos por la CAM se redujo por adecuaciones adelantadas por la Alcaldía de Neiva en el Parque Isla

En este orden de ideas con todo el respeto del ente de control no se puede afirmar que existe incertidumbre en la cuenta Valorizaciones

Análisis de la respuesta

La respuesta de la CAM, confirma lo observado por la Contraloría al manifestar "Que se consultó precios por internet, consultas telefónicas para un solo predio, no aclaró la ubicación de los predios tomados como referencia, lo efectuó un funcionario de la Corporación, entre otros", la respuesta dada es el mismo informe suministrado a la Comisión de la C.G.R, durante la ejecución de la auditoría sin que se procediera a ajustar, modificar o mejorar ninguno de los componentes del avalúo.

HA29. Acreedores varios

El PGCP establece: "Al realizar el cierre contable, hay que proceder a verificar el saldo de cada cuenta, para así proceder a realizar los ajustes contables pertinentes, y de ser necesario, reclasificar las cuentas a que haya lugar."

El Plan General de Contabilidad Pública, establece que las características cualitativas de la información contable pública en su conjunto buscan que ella sea una representación razonable de la realidad económica de las entidades contables públicas. En la medida que incluye todas las transacciones, hechos y operaciones medidas en términos cualitativos o cuantitativos, atendiendo a los principios, normas técnicas y procedimientos, se asume con la certeza que revela la

situación, actividad y capacidad para prestar servicios de una entidad contable pública en una fecha o durante un periodo determinado.

La cuenta 2425 Acreedores Varios por \$73.14 millones, presenta saldos contrarios a su naturaleza en las subcuentas Embargos Judiciales por \$0.37 millones y Libranzas por \$1.47 millones; por debilidades de control interno contable, al no realizar los ajustes correspondientes por los descuentos realizados en forma anticipada a funcionarios que salen a vacaciones, situación que genera una subestimación en la cuenta de \$1.84 millones que representa el 2.51% de su valor total

2.2.1 Control Interno Contable

HA30. Sistemas de información

Uno de los pilares de la sostenibilidad de una organización es su sistema de información; es por ello, que la norma ISO 27001 recomienda el establecimiento de procedimientos eficaces y oportunos para minimizar los impactos que pueden afectar a la información, y proponer acciones preventivas para el mejoramiento futuro de los Sistemas de Información que se requieran; así mismo el Cobit es un marco de referencia y un juego de herramientas de soporte que permiten a la gerencia cerrar la brecha con respecto a los requerimientos de control, temas técnicos y riesgos de negocio, y comunicar ese nivel de control a los participantes. Cobit permite el desarrollo de políticas claras y de buenas prácticas para el control de TI por parte de las empresas.

Los sistemas de información utilizados por la Corporación, presentan las siguientes deficiencias:

- El módulo de facturación Sistema de Tasas Retributivas y Tasa por Uso de Agua (SIGCAM) genera la facturación trimestral, en un archivo plano el cual es cargado a contabilidad para crear los saldos de las cuentas por cobrar. Cuando tesorería recibe los correspondientes pagos estos son enviados a facturación en medio físico para ser descargados en el aplicativo SIFCAM.
- Cuando se presentan varios registros en una misma fecha, el aplicativo PAOYER no refleja el saldo real en los auxiliares contables. Además el auxiliar Tasas por Uso de Agua, arroja solamente los pagos, y el cargo se realiza en forma globalizada al Nit de la CAM, y en el auxiliar Impuestos, Contribuciones y Tasas, no se arrastra los saldos anteriores.

Lo anterior, por deficiencias de planeación relacionadas con el uso de tecnologías en los aplicativos al no estar en línea o tiempo real, e inadecuada parametrización

de los movimientos contables; situaciones que puede conllevar a la duplicidad de trabajo, información manipulada por los usuarios al cometer posibles errores en sus correspondientes registros, información no cuantificable y poco confiable en su veracidad, como también un posible detrimento al patrimonio con la compra del aplicativo PAOYER al no estar integrado con facturación y no reunir los requisitos de una eficaz información contable.

HA31. Orden cronológico de registro

Principio de Contabilidad de Registro, los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual, observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública.

En la subcuenta 140101 – Tasas, se presentan registros donde primero se contabiliza el pago y posteriormente la causación del ingreso, no realizándose en forma cronológica las etapas del proceso contable; por un deficiente autocontrol y supervisión, se generan saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas.

HA32. Cartera mayor a 360 días

Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

La cartera por Tasa Uso de Agua, Tasa Retributiva y Sobretasa Ambiental a diciembre 31 de 2013 presentó un saldo de \$6.396.33 millones, de los cuales \$3.361.58 millones que representan el 52.55% es cartera con un vencimiento entre uno y cinco años que se encuentra en cobro coactivo; por debilidades administrativas de gestión de cobro, se pone en riesgo los recursos de la corporación que limitan la estructuración de nuevos proyectos para el cumplimiento de su misión institucional.

HA33. Gestión de cobro

La Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación, en el artículo 1º adopta el procedimiento de Control Interno Contable para "...implementar y evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y

ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible”.

Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

A 31 de diciembre de 2013, se reflejan en la cuenta 14 – Deudores, saldos por \$135.16 millones que por su antigüedad debían haber sido recuperados, representados en las siguientes subcuentas:

- Subcuenta 142503 - Depósitos Judiciales por \$5.44 millones, representados en un embargo del departamento del Huila por impuesto de rodamiento de una moto que no es propiedad de la corporación desde el año 2005 por \$0.44 millones, y por embargo del municipio de Neiva por el pago de impuesto predial del lote parque Isla desde el año 2007 por \$5 millones.
- Subcuenta 147090 - Otros Deudores por \$129.72 millones, correspondientes a saldos no ejecutados de contratos celebrados desde 1999 hasta el 2012, con personas naturales \$17.80 millones y con entes territoriales \$111.92 millones.

Lo anterior, por una deficiente gestión administrativa en el cobro de estos valores, que no ha permitido su recuperación y por ende la utilización de dichos recursos en nuevos contratos dentro del desarrollo misional de la corporación.

HA34. Custodia y conservación de bienes

Ley 87 de 1993 Artículo 2 Objetivos del sistema de control interno. Atendiendo los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del sistema de control interno se orientara al logro de los siguientes objetivos fundamentales. Literal a): Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.

La Inversión realizada en el Parque Isla por \$1.688.83 millones, se encuentra en alto riesgo por el deterioro y destrucción del inmueble, por estar expuestas sus construcciones como: restaurante, baños, vestieres, senderos, casa limonero, teleférico, sistema por cable, kiosco de Mercados Verdes, monumento Mohan y parque infantil a la intemperie y sin prestar servicio alguno, además el 31 de diciembre de 2011 la CAM cedió al municipio de Neiva a título gratuito los lotes y



mejoras del Parque Isla, sin haberse delimitado el área del terreno y los linderos objeto de la donación. Lo anterior, por falta de planificación, gestión administrativa y coordinación interinstitucional, conlleva a la destrucción o pérdida de los bienes

HA35. Litigios y demandas

Ley 87 de 1993 Artículo 2 Literal e): establece los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los objetivos fundamentales por lo tanto se debe asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

A 31 de diciembre de 2013, los procesos judiciales por \$23.186.58 millones, reflejados en las cuentas 2710 - Provisión para Contingencias \$2.410.25 millones y 9120 Responsabilidades Contingentes \$20.776.33 millones, no son coherentes, en razón a la diferencia presentada entre el dictamen del Revisor Fiscal, informe presentado al Ministerio del Interior y de Justicia y Ministerio de Hacienda y el reporte del asesor externo, además 39 procesos judiciales de los 81 vigentes no presentan valor alguno sobre las pretensiones económicas de acuerdo a la probabilidad de ganancia o pérdida; situación que afecta la veracidad y la razonabilidad de la información contable.

HA36. Notas a los estados financieros

El párrafo 122- Revelación del numeral 8. Principios de Contabilidad Pública del Capítulo Único del Título II, Sistema Nacional de Contabilidad Pública del PGCP establece: Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. La información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública.

El Concepto No.2012000023271 del 16 de agosto de 2012, de la Contaduría General de la Nación indica: "Teniendo en cuenta el principio de Revelación, y conforme a lo dispuesto en el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos y en la Resolución 357 de 2008, las entidades

contables públicas deberán revelar la información adicional cualitativa y cuantitativa necesaria que permita conocer la realidad económica de la entidad.

Las Notas No. 2, 3, 5, 7, 10, 15 y 16 a los Estados Financieros terminados a diciembre de 2013 no explican claramente lo sucedido en la vigencia, así: En la Nota 2 se mencionan prácticas como los Ajustes por Inflación los cuales no son aplicables desde el 2001, y en el Reconocimiento de Ingresos, Costos y Gastos, se menciona que su registro se realiza por el sistema de causación sin aclarar que el ingreso por concepto de multas se realiza es en el momento del pago o posterior a este, y no con la expedición del acto administrativo que origina dicha ingreso. En la Nota 3 se menciona una disminución en los activos como efecto de la depreciación y amortización, cuando realmente existe es un incremento principalmente generado por la valorización de los mismos. En la Nota 5 su contenido no es claro al no coincidir la sumatoria de la inversión realizada y las actualizaciones correspondientes en la Corporación Forestal del Huila. En la Nota 7 se menciona que la depreciación asignada al periodo fue de \$263.54 millones, cuando su variación real fue de \$183.62 millones, y la descripción de la cuenta 165590 no corresponde a la realidad, al entenderse en esta que su valor es de \$221.01 millones siendo el real de \$646.61 millones. En la Nota 10 el relato que se hace de la cuenta 1915 - Obras y Mejoras en Propiedad Ajena no coinciden con la composición total de esta cuenta, no siendo clara en su contenido. En la Nota 15 la sumatoria de los Ingresos Extraordinarios no coincide con el valor reflejado en los estados financieros. En la Nota 16 la aclaración que se realiza a algunas subcuentas menciona solamente el código imposibilitando el cruce con la relación de la cuenta gastos, la cual detalla el nombre, situación no clara al lector en el momento de identificar un gasto.

Lo anterior, por falta de un adecuado control y confrontación del contenido de las notas a los estados financieros y de revisión por parte de la Revisoría Fiscal; aspecto que no permite tener un conocimiento concreto de la naturaleza y detalle específico de las cifras reflejadas.

HA37. Gestión documental

El artículo 4 de la Ley 594 de 2000 y la Circular 04 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, establecen la obligación de las entidades del Estado en llevar archivo debidamente organizado. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. Los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora.

El proceso contractual no tiene un sistema de archivo organizado, que permita el manejo de los documentos, tales como: soportes de los informes de interventoría,

acta de entrega de hornillas a beneficiarios, de modificación a las cláusulas del contrato, relación de participantes a las capacitaciones y planillas de asistencia, comprobantes de ingresos al almacén que conforman los diferentes expedientes de la contratación, tal es el caso de los contratos 203 de 2012, 113 de 2013, 153 de 2013, 304 de 2013, 309 de 2013, 010 de 2013, 182 de 2013, 010-164 de 2013, entre otros, lo cual dificulta el efectivo seguimiento de las actividades desarrolladas. Por falta de control y gestión conlleva a que se presente riesgo en la pérdida de la información institucional.

2.3 EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, presentó el del plan de mejoramiento a 30 de Junio de 2014 el cual se encuentra registrado en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta-SIRECI, y una vez evaluado se determinó que de las once (35) acciones de mejoramiento, no se cumplieron: Hallazgos corregidos: H3, H4; Hallazgos no corregidos: H9, H11, H23, H24, H25, H26, H27, H33, H34D5 y 24 hallazgos tienen fecha de vencimiento 31-12-14.

2.4 EVALUACIÓN DENUNCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA

En desarrollo de la auditoria se presentó la denuncia Código 2014-73979-80414-Drelacionada con presuntas irregularidades en la inversión de los recursos en el parque Isla de la ciudad de Neiva, recursos del orden Departamental, Municipal, CAM, Comfamiliar y Cormagdalena.

Se revisaron los contratos 202/2010, 230/2011 y 069/2012. Así mismo, con respecto a los contratos de las vigencias 2008 y 2009, como son: 154/2008, 281/2008, 356/2008, 387/2008, 396/2008, 417/2008, 083/2009, no fueron revisados por cuanto de acuerdo a lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, operó la caducidad de la acción fiscal.

Con respecto a los contratos de la vigencia 2010 y 2011 y 2012 se procedió a evaluarlos y a determinar lo siguiente:

Con relación a los Contratos 202 del 20-08-2010 por \$57 millones y 069 del 14-05-2012 por \$15.53 millones, se evidencia el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo tanto se continuara con los trámites de la denuncia con respecto a las demás entidades involucradas, con el fin de verificar los recursos invertidos en el proyecto parque Isla.

2.5 SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA

Función de Advertencia Incendios Forestales

La Corporación durante la vigencia 2013 desarrolló acciones tendientes a prevenir la ocurrencia de incendios forestales, como se evidencia en la formulación del Plan de Acción 2012 -2015 que incluyó, el Indicador de Gestión: Asesoría, asistencia técnica y capacitación para fortalecer la capacidad local en prevención y atención de incendios de la cobertura vegetal en los 37 municipios del Departamento, para lo cual dispone de recursos económicos con el fin de contribuir al desarrollo de actividades para la prevención a través de la sensibilización de las comunidades, al fortalecimiento de los organismos encargados de atender las emergencias, así como también a prestar la asesoría y capacitación a los entes municipales en la formulación de los planes de gestión del riesgo.

Así mismo, se desarrollaron actividades de evaluación, asesoría y asistencia técnica a los municipios para la formulación de los Planes Municipales de Gestión de Riesgos en Incendios Forestales - PMGRIF, obteniendo como resultados que 19 municipios dieron cumplimiento a esta directriz haciendo entrega de sus respectivos PMGRIF; a 18 de estos se les requirió ajustes a los documentos radicados, los cuales se hallan en trámite y 1 fue evaluado y aprobado para su implementación (Municipio de Tello).

Durante el 2014 y continuando con el ejercicio de requerimiento a los Municipios quienes son los encargados de formular el PMGRFI, 21 municipios lo formularon.

Por lo anterior se considera cumplida esta Función de Advertencia.

Función de Advertencia Empresa Forestal del Huila

Teniendo en cuenta la función de advertencia proferida por la Contraloría General de la República y relacionada con la Empresa Forestal del Huila La CAM, da cumplimiento a lo preceptuado en la función de advertencia y minimiza el Riesgo advertido en dicha función, ya que se ejecutaron los convenios a los cuales se les había advertido que de no ejecutarse se incurriría en un presunto detrimento al patrimonio, por lo tanto, se considera que no es necesario continuar realizando seguimiento a la misma, por lo que se debe finalizar para esta entidad.

Función de Advertencia Solicitud de Recursos al Presupuesto General de la Nación para la Implementación de Propuesta de Fortalecimiento y Modernización Administrativa de la Corporación

La CAM adelantó la gestión con el fin de fortalecer su planta de personal acorde con las funciones que le asisten, con los soportes técnicos y financieros con

recurso propios para comprometer y demostrarle al Ministerio sobre la necesidad de incorporar nuevos cargos para atender aspectos técnicos propios de la corporación, situación que fue negada con los argumentos expuestos anteriormente.

Por lo anterior se considera que al no ser atendida dicha solicitud por la autoridad competente, esta función de Advertencia debe ser cerrada.

Función de advertencia Parque Isla Aventura

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Corporación se evidencia que a la fecha no se ha levantado la suspensión del Convenio 230 de 2011, suspendido desde el 03 de marzo de 2013 porque no se han subsanado las modificaciones y demás cambios en las inscripciones catastrales válidas para aclarar áreas y/o linderos. Es importante resaltar que el convenio en mención tiene como **objeto** "Aunar esfuerzos para el desarrollo y ejecución del proyecto parque Isla de aventuras de la ciudad de Neiva, mediante la Cesión a título gratuito de los predios de propiedad de la CAM denominados Lote 1 La Isla y Lote 2 La Isla, cuya área, especificaciones y linderos se describen en la escritura pública 868 del 30 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría Primera de Neiva; al igual que los lotes de terreno denominados "Lote Isla de Neiva número 1, Lote Isla de Neiva número 2 y Lote Isla de Neiva número 3, cuya extensión, especificaciones y linderos se describen en la escritura pública 1449 del 20 de diciembre de 2000, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Neiva, así como las mejoras declaradas y realizadas por la CAM en el parque Isla Lotes 1, 2 y 3 por \$1.382.44 millones y que se especifican en la escritura pública 1332 del 22 de septiembre de 2008 otorgada en la Notaría Quinta de la ciudad de Neiva", para la vigencia de 2013, no se vislumbra que se haya efectuado mantenimiento a las mejoras de que trata dicho convenio.

Por lo anterior, no se cierra esta Función de Advertencia.

Función de Advertencia Explotación Aurífera

Para el año 2013 la Corporación con el apoyo de la Red Interinstitucional de Gobernanza de los Recursos Naturales y Control al Tráfico y Aprovechamiento Ilegal - RIGOBERTA "La Comunidad, Policía Nacional, SIJIN, Fiscalía, Ejército Nacional, CAM y demás autoridades competentes" viene adelantando tareas relacionadas con actividades de prevención, seguimiento y control a la explotación de los recursos naturales en la jurisdicción del departamento del Huila, incluyendo los relacionados con minerales como el oro de aluvión, oro de filón, material de cantera, calizas, arcillas y material de arrastre.

Permanente está en contacto con los municipios y autoridades locales donde hay presencia de estos yacimientos. Incluyendo los materiales de calizas, arcillas, arrastre, gravas, entre otros, con el fin de hacer los respectivos controles.

Para el caso de la explotación aurífera la Corporación adelanta actualmente 19 procesos sancionatorios de los cuales 9 son de la vigencia 2014, 8 de vigencia 2013 y dos de vigencias anteriores, los cuales se encuentran en diferentes etapas del proceso.

Adicionalmente durante la vigencia 2013 a iniciativa de la CAM se adelantaron las gestiones con el Ministerio de Minas y Energía para la formalización minera y solo hasta el 2014 se realizó el convenio interadministrativo GGC No. 190 de 8 de agosto de 2014 suscrito con el Ministerio de Minas y Energía MME y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, derivado del convenio marco 149 de 2014, suscrito entre la Agencia Nacional Minera - ANM y el MME, en el cual se comprometieron: "Aunar esfuerzos para adelantar acciones, en el desarrollo de la política de formalización minera y en las ocho (8) Líneas Estratégicas que permiten la operatividad de la misma.

Una vez se ejecute el convenio 190 de 2014, se deben elaborar un diagnóstico de las operaciones mineras de pequeña escala, un plan de acción y de mejoramiento a partir de las necesidades identificadas e implementar acciones de formalización a los mineros que realizan esta actividad, por lo cual se le debe hacer un control y seguimiento a dichas actividades.

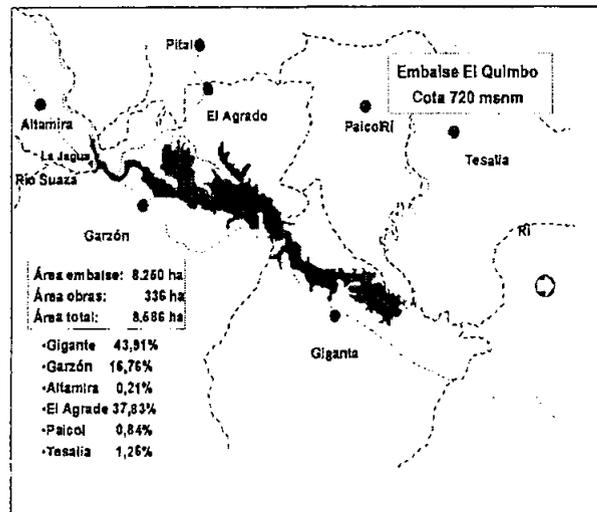
Estas acciones van encaminadas recolectar la información sobre explotación de minerales en sitios en donde es limitado su acceso a las autoridades locales y regionales para el respectivo control, formalización de los mineros, modelos desmejoramiento técnico y de producción más limpia entre otros.

Por lo anterior, se considera que la función de Advertencia no se cierra hasta tanto no se verifique los resultados e impacto del convenio en comento.

2.6 SEGUIMIENTO AL PROYECTO HIDROELECTRICO EL QUIMBO - PHEQ

El proyecto hidroeléctrico El Quimbo se encuentra localizado al sur del departamento del Huila entre las cordilleras Central y Oriental, sobre la cuenca alta del río Magdalena en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, El Agrado, Paicol, Tesalia y Altamira. En la figura a continuación se presenta la ubicación del proyecto y el porcentaje de participación de cada uno de los municipios en el área del embalse. Los afluentes de este embalse son los ríos y quebradas correspondientes a la cuenca alta del río Magdalena al sur del embalse de Betania. (Ver Figura 1)

Figura 1. Esquema de localización del proyecto



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental El Quimbo, INGETEC (2.008)

El proyecto contempla la formación de un embalse sobre el río Magdalena mediante una presa en el sector encañonado denominado El Quimbo, localizado unos 1300m aguas arriba de la desembocadura del río Páez. Las obras de aprovechamiento hidroeléctrico consisten en una presa, un dique auxiliar de cierre, un sistema de desviación, un vertedero, un sistema de conducción y una casa de máquinas de pie de presa. El embalse tendría una longitud de 55 km al nivel máximo normal de operación (cota 720 msnm), un ancho máximo de 4 km y un ancho promedio de 1,4 km. El área de inundación sería de 8 250 ha, el volumen total de embalse de 3 205 hm³ y el volumen útil de almacenamiento útil de 1 824 hm³, municipios con área directa de inundación y/o vaso de la represa Gigante, Garzón, El Agrado, Tesalia, Altamira, El Pital y Paicol.

Costos de Total de Proyecto. Los costos totales directos (CTD) de construcción fueron estimados en US\$433 004 161 los cuales incluyen (Infraestructura, Presa y obras anexas, obra civil de generación, equipo electromecánico, equipo de subestación y líneas de transmisión).

Los costos totales indirectos (CTI) de la construcción fueron estimados en US\$189 521 952, los cuales contemplan (Plan de Manejo Ambiental "Compra de tierras del proyecto, Componente físicobiótico, componente social, Reposición de infraestructura", Plan de Contingencia, Plan de Monitoreo, Imprevistos, Ingeniería y Supervisión). El costo total (CTD + CTI) de las obras, es de US\$ 622 526 113.

ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución 0899 del 2009, El Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgo Licencia Ambiental al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo-PHEQ.
- Mediante Decreto 3573 del 2011 Se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, encargada del seguimiento al PHEQ.
- Mediante Resolución 1628 de 2009, se resuelve recursos de reposición.
- Mediante Resolución 1814 de 2010, Medidas de ajuste a Res 899 y Res 1628.
- Mediante Resolución 2766 de 2010, Modificación licencia ambiental 1. Autorización de extracción de materiales y ocupación de cauce asociado.
- Mediante Resolución 971 de 2011, Modificación licencia ambiental 2.

Construcción vía de acceso obra principal, margen izquierda río Magdalena; Ocupación de cause asociado; Construcción dique de protección.

- Mediante Resolución 306 de 2011, Modificación licencia ambiental 3. Ampliación concesiones de agua (vertimiento, captación); Dique temporal de protección de máquinas; Cuenco de amortiguación; Jarillones V1, V2, dique y presa; Vías; Zonas de acopio.
- Mediante Resolución 1142 de 2012 y Resolución 283 de 2012, modificación Licencia Ambiental 4: Fuentes de materiales; Puntos de vertimientos; Concesión de aguas; ZODME; Ocupación de cauces y Otros.
- Mediante Resolución 395 de 2013, Modificación Licencia Ambiental 5. Vías sustitutivas.
- Mediante Resolución 181 de 2013, Modificación de Licencia ambiental 6. Adición de nueva fuente de material El Quimbo; Explotación material granular predio El Quimbo.

Como resultado de la auditoría practicada a la CAM en el seguimiento y vigilancia al Medio Ambiente en su región en el Proyecto Hidroeléctrico de El Quimbo, se determinaron los siguientes hallazgos.

HA38. Liquidación y pago tasa de aprovechamiento forestal del PHEQ

Constitución Nacional, Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Sentencia T-129 de 2011 en la cual la Corte hace un detallado análisis de la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, afirmando la necesidad y obligación tanto de los particulares como del Estado en su protección.

El artículo 5 de la Ley 99 de 1993, se refiere a las Funciones del Ministerio del Medio Ambiente: numeral 29: "Fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables a las que se refieren el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, la presente Ley y las normas que los modifiquen o adicionen. Numeral 30 : " Determinar los factores de cálculo de que trata el artículo 19 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974 sobre cuya base han de fijarse los montos y rangos tarifarios de las tasas creadas por la ley."

El Decreto 1791 de 1996, por medio del cual establece el régimen de Aprovechamiento Forestal y la obligación para los beneficiarios de los diferentes permisos otorgados, la cancelación de derechos y tasas por concepto de concesiones, vertimientos y aprovechamientos forestales.

El Decreto 2820 del 2010 donde se reglamenta el título VIII de la Ley 99/93 sobre Licencias Ambientales, en su artículo 39 señala -Control y Seguimiento: "Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental, serán objeto de seguimiento por parte de las autoridades ambientales. Parágrafo: La autoridad ambiental que otorgó la Licencia Ambiental o estableció el Plan de Manejo Ambiental, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

La Resolución 0899 de 2009, en su artículo 31 donde se otorgó Licencia Ambiental al PHEQ, señala que EMGESASAE.S.P, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, el valor correspondiente a las tasas compensatorias y retributivas por el uso del agua y las compensatorias que haya lugar por la afectación o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, mediante la Resolución 015 de 2012 ordenó el pago de las tasas de aprovechamiento forestal del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo por \$15.715.25 millones, tomando como base el Acuerdo 007 de 2009 de la CAM, para un volumen de madera 891.286.8 m³, con área de 3.034.1 Has; posteriormente mediante resolución 632 del 13 de abril de 2012 derogo dicha resolución y mediante Resolución 237 del 14 febrero de 2014, liquida la Tasa de Aprovechamiento Forestal para el PHEQ y ordena su

pago por \$16.701.30 millones, tomando como base la aplicación de la metodología y los criterios fijados en el Acuerdo 048 de 1982, expedido por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables del Medio Ambiente – INDERENA para un volumen de madera 134.943.03m³. Luego mediante Resolución 1131 de junio de 2014, resuelve el recurso de reposición interpuesto por EMGESA a la Resolución 0237 de 2014, confirmándola en todas sus partes.

A 31 de diciembre de 2013, EMGESA ha cancelado a la CAM por Tasa de Aprovechamiento forestal la suma de \$134.40 millones; de los cuales \$90.15 millones corresponden a predios de la Zona de Obras, \$25.01 millones a zona del vaso del embalse, por predios de terceros y zonas para vías Industriales, y \$19.24 millones para vías sustitutas. El saldo pendiente de pago por parte de EMGESA S.A. a favor de la CAM por los años 2010,2011 y 2012, asciende \$128.13 millones; para el año 2013 el saldo pendiente de pago es de \$3.27 millones, en razón a que Emgesa cancelo \$62.16 millones, para un total de saldo pendiente de pago por parte de EMGESA S.A. por \$131.40 millones, afectando el flujo de efectivo de la Corporación; Así mismo, los volúmenes por liquidar y valores por pagar de tasa por parte de EMGESA son \$16.701.30 millones, por volumen de inventario 134.943.03 m³, lo que genera una incertidumbre sobre las cifras en la proyección presupuestal.

Lo anterior debido a que EMGESA S.A. presenta una controversia jurídica con la CAM por la liquidación de las tasas de aprovechamiento forestal relacionado con el monto tarifario mínimo, los factores de cálculo, al igual que los rangos tarifados entre otros; la resolución 0899 de 2009, en su artículo 31 donde se otorgó Licencia Ambiental al PHEQ, señala que EMGESAS.A.E.S.P, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, el valor correspondiente a las tasas compensatorias y retributivas por el uso del agua, y las compensatorias que haya lugar por la afectación o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, dando lugar a incumplimientos ambientales económicos; de igual manera, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible tampoco ha reglamentado estas metodologías, incumpliendo el numeral 29 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, numeral 30 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1791 de 1996; Si bien es cierto, las actuaciones administrativas de la Corporación CAM han sido oportunas y orientadas bajo su competencia legal, la ANLA le ha faltado pronunciamiento en el control y seguimiento lo que podría constituirse en un presunto daño ambiental económico al desconocer los pagos de compensación al uso de los recursos naturales renovables, los cuales sirven para que se inviertan en la conservación y desarrollo sostenible de la región.

Respuesta de la entidad



Mediante oficio SRCA.87472 de fecha 27 de octubre de 2014, manifiesta que mediante auto de mandamiento de pago de fecha 23 de octubre de 2014 inicio el trámite de cobro coactivo por un valor de \$15.545.4 millones.

Respuesta de la ANLA

Mediante oficio 4120-E2-59656 de fecha 7 de Noviembre de 2014, indica que se pronunciaron respecto a la liquidación de la Tasa de Aprovechamiento forestal mediante respuesta al radicado 4120-E1-31432 del 7 mayo de 2012 dirigido a la CAM, con inquietudes sobre el inventario forestal y pago de la tasa de aprovechamiento, en los siguientes términos: "El artículo Trigésimo de la 899 indica que la "Empresa EMGESA S.A.ESP, deberá cancelar ala CAM, el valor correspondiente a las tasas compensatorias y retributivas del uso del agua y compensaciones que haya lugar por la afectación o aprovechamiento de los recursos naturales renovables". Lo anterior no establece un procedimiento para liquidar y facturar la Tasa de Aprovechamiento Forestal, el cual hace parte de los procedimientos de Ley dentro de las atribuciones de la Corporación".

Respuesta de Min-Ambiente

Mediante oficio N.8120-E2-37830 del 4 de noviembre de 2014 indica lo siguiente: La normativa que sustenta el cobro de la Tasa de Aprovechamiento Forestal, tasa compensatoria, fue desarrollada por el INDERENA, con base en los mandatos definidos por la Ley 23 de 1973 y el Decreto Ley 2811 de 1974, por medio del Acuerdo 48 de 1982 y el Acuerdo 36 de 1983.

El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, a solicitud del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sobre las vigencia de las Tasas Retributivas y Compensatorias por Aprovechamientos Forestales, con radicado 11001-03-06-000-2008-00031-00(1896), transcribe los artículos 9° y 11° del Decreto en mención, *"ARTICULO 9. En Los eventos en que la ley subordine la realización de actividades, actuaciones administrativas y en general permisos, licencias y autorizaciones a reglamentos que deba proferir el Gobierno Nacional y hasta tanto éstos se expidan, se continuarán aplicando las normas que regulan tales Materias, en cuanto no sean contrarias a la Ley 99 de 1993"*. (El subrayado es Nuestro). *"ARTICULO 11. Para las actividades, actuaciones administrativas y demás Trámites o permisos que requieran reglamentos, parámetros, lineamientos o cupos que de manera general deba expedir o fijar el Ministerio del Medio Ambiente, se continuarán aplicando las normas vigentes que regulan esta s materias, mientras se adelantan los estudios que permitan establecerlos y se expidan las reglamentaciones respectivas. Las entidades que vienen conociendo tales asuntos, deberán enviar la Información que permita adoptar las correspondientes disposiciones"*. (El subrayado es nuestro).y posteriormente

comenta y analiza: "A diferencia de otras disposiciones del mismo decreto 632, que previeron términos expresos para distintos aspectos de la organización del sector administrativo, los preceptos transcritos no fijaron un término dentro del cual fueran expedidas las reglamentaciones enunciadas por las autoridades a las que se refieren, esto es, el Gobierno Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente, respectivamente, sino que condicionaron la continuidad de la normativa entonces vigente a la adopción de una nueva por las entidades competentes de acuerdo con la ley 99 de 1993.

Después de los análisis en cada componente para establecer la vigencia del Acuerdo 48 de 1982 y Acuerdo 36 de 1983, el Consejo de Estado concluye: "Efectivamente, las corporaciones autónomas regionales pueden, aplicando los Acuerdos 48 de 1982 y 36 de 1983, recaudar los montos por concepto de tasas retributivas y compensatorias que en ellos se reglamentan por los aprovechamientos forestales de bosques de propiedad pública y privada. En cuanto a la participación nacional y la suma adicional de que tratan los artículos 220 y 221 del Código de Recursos Naturales Renovables, como solamente aplican para bosques de dominio público, de acuerdo con el artículo 220 en cita y los Acuerdos que lo desarrollan, no es posible su cobro a los propietarios de bosques privados.

HA39.D1. Apertura de vía por fuera PHEQ sin licencia ambiental

Constitución Nacional: Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La Sentencia T-046 de 1999 de la Corte Constitucional indica: "Existe para los particulares una especial responsabilidad en la preservación y protección del medio ambiente, cuando quiera que cuando en el ejercicio de la libertad de empresa se atente contra su equilibrio; más aún, cuando de su posible lesión pueden derivarse amenazas a derechos de importante envergadura para las personas. Sobre el particular dice la Corte, que la realización de la actividad económica debe sujetarse a las normas ambientales expedidas, con el fin de

mantener un medio ambiente sano a través de un desarrollo sostenible y con el control de las autoridades ambientales”.

La Sentencia T-028 de 1994 de la Corte Constitucional señala: “La preservación y conservación del ambiente, es una responsabilidad que compromete la acción conjunta del Estado y de los particulares”

La Ley 99 de 1993, contempla los principios generales ambientales dentro los cuales se encuentra el principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

El Decreto 2820 del 2010 donde se reglamenta el título VIII de la Ley 99/93 sobre Licencias Ambientales, en su artículo 39 señala -Control y Seguimiento: “Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de Manejo Ambiental, serán objeto de seguimiento por parte de las autoridades ambientales. Parágrafo: La autoridad ambiental que otorgó la Licencia Ambiental o estableció el Plan de Manejo Ambiental, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

EMGESA S.A. el 31 de julio del 2014, apertura una vía de 1309 metros lineales, equivalentes a 1.3 Km con ancho promedio de 4 metros, en el tramo comprendido entre el punto 1 al punto N.6+500 conforme a lo determinado en el SIG de la CAM, por fuera del área del embalse del PHEQ sin licencia ambiental, ubicado en el predio El Quimbo, vereda el Espinal del municipio de Gigante, sitio que conduce hacia la quebrada La Guandinosa, como se pudo evidencia en la visita realizada por la CGR el 1 de octubre del 2014. Las afectaciones ambientales señaladas, en el informe técnico de la CAM el 1 de agosto de 2014 son: la remoción de vegetación perturbando la flora; la fauna silvestre y epifitas del tramo; manejo inadecuado del material de corte (suelo y subsuelo), Intercepción de cauces de tres drenajes intermitentes. La Vegetación corresponde a Bosque Seco Tropical de regeneración tardía los cuales se identificaron especies como Pela, guácimo, raspayuco, sangregado, nogal, diomate, caguanejo, tachuelo, capote, igua, dinde, amargoso, bilanda, cañafistol, coquito, entre otros. Generando impactos negativos al medio ambiente y recursos naturales.

Así mismo, se realizaron actividades de aprovechamiento forestal en 7 Has, en áreas adyacentes al eje vial que se apertura.

Lo anterior debido al incumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la resolución 899 de 2009, falta de control y seguimiento por parte del ANLA lo que podría constituirse en un presunto daño ambiental al desconocer los pagos de

compensación a los recursos naturales renovables, los cuales deben de contener una recuperación o restauración ecológica. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria con respecto a la ANLA.**

Intervención de la CAM.



Por ser la CAM la encargada de velar por la protección del medio ambiente y los recursos naturales dentro del marco de su jurisdicción que abarca el Departamento del Huila, la Dirección Territorial Centro, impone medida preventiva mediante resolución 1561 el 5 de agosto de 2014, estas actuaciones administrativas de la Corporación CAM han sido oportunas y orientadas bajo su competencia legal.

Respuesta de la CAM:

Mediante oficio SRCA.87472 de fecha 27 de octubre de 2014, manifiesta que la Dirección Territorial Centro procedió a dar trámite al proceso sancionatorio ambiental mediante auto de fecha 20 de agosto de 2014, tal como lo establece la Ley 1333 de 2009 dentro del proceso sancionatorio.

Respuesta de la ANLA:

Mediante oficio 4120-E2-59656 de fecha 7 de noviembre de 2014, manifiesta lo siguiente:

La construcción de una trocha o vía por fuera del PHEQ sin licencia ambiental, se adelantó para movilizar una maquinaria que quedó retenida por la comunidad de La Honda, sin dar aviso y sin posibilidad de cobertura del control y seguimiento que adelanta esta Autoridad, ni de la que adelanta la CAM.

En tal sentido, y como lo señala en su comunicación, la Autoridad Ambiental Regional, en el marco de sus competencias impuso medida preventiva a la Empresa. Es de anotar que el control y seguimiento a las actividades por fuera del PHEQ, no corresponde a esta Autoridad Ambiental y no existe forma de que la ANLA desconozca pagos de compensación que son parte de los procedimientos de ley dentro de las atribuciones de la Corporación.

HA40.D2. Apertura de vía por dentro del PHEQ sin licencia ambiental

Constitución Nacional: Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La Sentencia T-046 de 1999 de la Corte Constitucional indica: "Existe para los particulares una especial responsabilidad en la preservación y protección del medio ambiente, cuando quiera que cuando en el ejercicio de la libertad de empresa se atente contra su equilibrio; más aún, cuando de su posible lesión pueden derivarse amenazas a derechos de importante envergadura para las personas. Sobre el particular dice la Corte, que la realización de la actividad económica debe sujetarse a las normas ambientales expedidas, con el fin de mantener un medio ambiente sano a través de un desarrollo sostenible y con el control de las autoridades ambientales".

La Sentencia T-028 de 1994 de la Corte Constitucional señala: "La preservación y conservación del ambiente, es una responsabilidad que compromete la acción conjunta del Estado y de los particulares"

La Ley 99 de 1993, contempla los principios generales ambientales dentro los cuales se encuentra el principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

*El Decreto 2820 del 2010 donde se reglamenta el título VIII de la Ley 99/93 sobre Licencias Ambientales, en su artículo 39 señala -Control y Seguimiento: "Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de Manejo Ambiental, serán objeto de seguimiento por parte de las autoridades ambientales. **Parágrafo:** La autoridad ambiental que otorgó la Licencia Ambiental o estableció el Plan de Manejo Ambiental, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.*

EMGESA S.A. el 31 de julio de 2014 apertura una vía de 2000 metros lineales, equivalentes a 2.0 Km con ancho promedio de 4 metros; la vía continua en el mismo sentido del drenaje y se empalma finalmente en el sector en proximidades de la desembocadura de esta Quebrada Las Pailas, al río Magdalena, punto de intersección es el lindero entre el predio El Quimbo y Las Pailas, conforme a lo determinado en el SIG de la CAM, por dentro del área del embalse del PHEQ sin licencia ambiental, ubicado en el predio El Quimbo, vereda el Espinal del municipio de Gigante, sitio que conduce hacia la quebrada La Guandinoso, como se pudo evidencia en la visita realizada por la CGR el 1 de octubre del 2014. Las

afectaciones ambientales señaladas, en el informe técnico de la CAM el 1 de agosto de 2014 son: la remoción de vegetación perturbando la flora; la fauna silvestre y epifitas del tramo; manejo inadecuado del material de corte (suelo y subsuelo), Intercepción de cauces de tres drenajes intermitentes. La Vegetación corresponde a Bosque Seco Tropical de regeneración tardía los cuales se identificaron especies como Pela, guácimo, raspayuco, sangregado, nogal, diomate, caguanejo, tachuelo, capote, igua, dinde, amargoso, bilanda, cañafistol, coquito, entre otros. Generando impactos negativos al medio ambiente y recursos naturales.

Así mismo, se realizaron actividades de aprovechamiento forestal en 7 Has, en áreas adyacentes al eje vial que se apertura.

Lo anterior debido al incumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la resolución 899 de 2009, falta de control y seguimiento por parte del ANLA lo que podría constituirse en un presunto daño ambiental al desconocer los pagos de compensación a los recursos naturales renovables, los cuales deben de contener una recuperación o restauración ecológica. **Hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria para la ANLA.**

Intervención de la CAM. 

Por ser la CAM la encargada de velar por la protección del medio ambiente y los recursos naturales dentro del marco de su jurisdicción que abarca el Departamento del Huila, la Dirección Territorial Centro, impone medida preventiva mediante Resolución 1562 el 5 de agosto de 2014, estas actuaciones administrativas de la Corporación CAM han sido oportunas y orientadas bajo su competencia legal.

Respuesta de la CAM:

Mediante oficio SRCA.87472 de fecha 27 de octubre de 2014, manifiesta que mediante oficio N. 84789 del 12 de agosto de 2014 fue remitido al ANLA, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1333 de 2009, por lo anterior, consideramos que este posible hallazgo no procede contra la corporación.

Respuesta de la ANLA:

Mediante oficio 4120-E2-59656 de fecha 7 de noviembre de 2014, manifiesta lo siguiente:

Como ya se manifestó, la construcción de una trocha o vía por fuera del PHEQ sin licencia ambiental, se adelantó para movilizar una maquinaria que quedó retenida por la comunidad de La Honda, sin dar aviso y sin posibilidad de cobertura del control y seguimiento que adelanta esta Autoridad, ni de la que adelanta la CAM.

Para poder movilizar los productos del aprovechamiento forestal autorizado en el vaso del embalse, es indispensable la construcción de trochas para la movilización de los productos forestales tanto dentro como hacia fuera del vaso del embalse, por tanto la apertura de las mismas en tanto no requieran del uso o aprovechamiento de recursos naturales adicionales a los licenciados, no necesita de permisos específicos.

Lo anterior no desconoce en ningún momento el pago de tasa por aprovechamiento ni el cumplimiento de las compensaciones previstas en la licencia ambiental.

En lo que tiene que ver con las actividades de aprovechamiento forestal, las llevadas a cabo dentro del área del vaso del embalse están autorizadas mediante la licencia ambiental, y las que se encuentren por fuera de dicha área son objeto de seguimiento y control por parte de la Corporación.

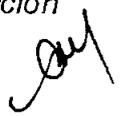
HA41.D3. Extracción material de construcción sin la licencia ambiental

Constitución Nacional: Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La Sentencia T-046 de 1999 de la Corte Constitucional indica: "Existe para los particulares una especial responsabilidad en la preservación y protección del medio ambiente, cuando quiera que cuando en el ejercicio de la libertad de empresa se atente contra su equilibrio; más aún, cuando de su posible lesión pueden derivarse amenazas a derechos de importante envergadura para las personas. Sobre el particular dice la Corte, que la realización de la actividad económica debe sujetarse a las normas ambientales expedidas, con el fin de mantener un medio ambiente sano a través de un desarrollo sostenible y con el control de las autoridades ambientales".

La Sentencia T-028 de 1994 de la Corte Constitucional señala: "La preservación y conservación del ambiente, es una responsabilidad que compromete la acción conjunta del Estado y de los particulares"



El artículo 8 y 9 del Decreto 2820 de 2010, señala las competencias de las Corporaciones y Ministerio de Ambiente, basados en metros cúbicos anuales explotados; explotaciones superiores a 250.000 metros cúbicos- anuales, competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 29, numeral 1 del Decreto 2820 de 2010, Indica las modificaciones a la Licencia Ambiental, en el numeral 1 señala: "Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se genere impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

El Decreto 2820 del 2010 donde se reglamenta el título VIII de la Ley 99/93 sobre Licencias Ambientales, en su artículo 39 señala - Control y Seguimiento: "Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de Manejo Ambiental, serán objeto de seguimiento por parte de las autoridades ambientales. Parágrafo: La autoridad ambiental que otorgó la Licencia Ambiental o estableció el Plan de Manejo Ambiental, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

EMGESA S.A. realizó explotación adicional de materiales de construcción en un área intervenida y explotada de aproximadamente de 13.28 Has, equivalentes a 610.880 metros cúbicos, en un sitio contiguo a las áreas de explotación licenciada N.14 y 14ª, ubicadas en la vereda Espinal del municipio de Tesalia, sin la respectiva modificación a la licencia ambiental vigente, como se pudo evidencia en la visita realizada por la CGR el 30 de septiembre del 2014, este permiso fue autorizado por el ANLA, por ser modificaciones menores, mediante comunicación con radicación 4120-E2-8665 de 25 febrero de 2014, la cual debió ser modificada por una Resolución y no por medio de un oficio; además, no cuenta con un Plan de Manejo Ambiental específicamente para esa área, ni un planeamiento minero específico consignado en el programa de trabajo y obras, debidamente aprobado por la autoridad minera nacional ANM-Agencia Nacional de Minería.

Por falta de cumplimiento a la normatividad ambiental, se generan nuevos impactos ambientales negativos al medio ambiente y los recursos naturales los cuales deben contener una recuperación o restauración ecológica y constituir efectos que impidan la preservación y equilibrio del ecosistema. **Hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria con respecto a la ANLA.**

Intervención de la CAM.

Por ser la CAM la encargada de velar por la protección del medio ambiente y los recursos naturales dentro del marco de su jurisdicción que abarca el Departamento del Huila, la Dirección Territorial Centro, impone medida preventiva mediante Resolución 1793 el 4 de Septiembre de 2014, estas actuaciones

administrativas de la Corporación CAM han sido oportunas y orientadas bajo su competencia legal.

Respuesta de la CAM: Mediante oficio SRCA.87472 de fecha 27 de octubre de 2014, manifiesta que mediante oficio del 4 de septiembre de 2014 fue remitido al ANLA, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1333 de 2009, por lo anterior, consideramos que este posible hallazgo no procede contra la corporación

Respuesta de la ANLA: Mediante oficio 4120-E2-59656 de fecha 7 de noviembre de 2014, manifiesta entre otros, lo siguiente:

Dentro de las actividades de seguimiento del año 2014, el día 23 de septiembre del mismo año, se realizó visita específica a las zonas de explotación, para verificar posibles afectaciones en las zonas 14 y 14ª. Para efectos de realizar esta actividad se desplazó personal de la Autoridad Nacional Ambiental – ANLA, a los sitios antes mencionados (radicado NUR 4120-E2- 86654 del 24 de febrero de 2014), conforme lo señala la Resolución 755 de 2013, de cambios menores.

De otro lado vale la pena precisar que la afectación de las zonas antes mencionadas, fue contemplada desde el EIA, para la zona de influencia de trabajos del proyecto. Es así como, la vía industrial de la zona 14, cruza el área aprobada, para aumento de extracción de material, corroborando que los impactos ya se habían identificado con antelación.

Igualmente, es de tener en cuenta que los parches de vegetación fueron aislados por lo que no hubo afectación de recursos naturales y no se generaron nuevos impactos a los ya identificados. Con toda la información anterior, se puede inferir que esta Autoridad actuó dentro de sus competencias y no hubo infracción por parte de la Empresa.

HA42.D4. Tala de especies forestales sin el permiso en la Vereda Jagualito-Municipio Garzón-Huila en el PHEQ

Constitución Nacional: Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en

todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La Sentencia T-046 de 1999 de la Corte Constitucional indica: "Existe para los particulares una especial responsabilidad en la preservación y protección del medio ambiente, cuando quiera que cuando en el ejercicio de la libertad de empresa se atente contra su equilibrio; más aún, cuando de su posible lesión pueden derivarse amenazas a derechos de importante envergadura para las personas. Sobre el particular dice la Corte, que la realización de la actividad económica debe sujetarse a las normas ambientales expedidas, con el fin de mantener un medio ambiente sano a través de un desarrollo sostenible y con el control de las autoridades ambientales".

La Sentencia T-028 de 1994 de la Corte Constitucional señala: "La preservación y conservación del ambiente, es una responsabilidad que compromete la acción conjunta del Estado y de los particulares"

El Decreto 2820 del 2010 donde se reglamenta el título VIII de la Ley 99/93 sobre Licencias Ambientales, en su artículo 39 señala -Control y Seguimiento: "Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de Manejo Ambiental, serán objeto de seguimiento por parte de las autoridades ambientales. Parágrafo: La autoridad ambiental que otorgó la Licencia Ambiental o estableció el Plan de Manejo Ambiental, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

EMGESA S.A. en desarrollo del Proyecto de Reasentamiento y Distrito de Riego Santiago y Palacios, en la Vereda Jagualito en el municipio de Garzón- Huila, en el predio Santiago y Palacios se presentó una tala ilegal de árboles por parte del Consorcio RG, contratista de EMGESA S:A, dichas especies forestales se encontraban en estado de regeneración entre temprana y tardía en un área aproximada de 2.7 Hectáreas, las cuales se encontraban sembradas 238 individuos por fuera de la ronda de protección de fuentes hídricas (barreras vivas) con un volumen total de 75.23 M3, producto del aprovechamiento forestal ilegal lo cuales el material vegetal estaba siendo quemado; las especies forestales taladas son: Bilibil, Caimaron, Carbón, caucho, chambimbe, chichato, dinde, flor amarillo, Guamo, Guácimo, Guayabo, Guayacán, Igua, matarratón, samán, Vainillo, Yarumó entre otros; dicha intervención no contaban con el permiso respectivo, incumplimiento el plan de manejo ambiental, lo que constituye un posible daño ambiental contra los recurso naturales y medio ambiente al incumplir al deber de protección y preservación a nuestro patrimonio público y al desconocer los pagos de compensación a los recursos naturales renovables que además, debe contener una recuperación o restauración ecológica. **Hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria con respecto a la ANLA.**

Intervención de la CAM.

Por ser la CAM la encargada de velar por la protección del medio ambiente y los recursos naturales dentro del marco de su jurisdicción que abarca el Departamento del Huila, la Dirección Territorial Centro, impone medida preventiva mediante resolución 1794 del 4 septiembre de 2014.

Respuesta de la CAM: Mediante oficio SRCA.87472 de fecha 27 de octubre de 2014, manifiesta que mediante radicado 87539 del 27 de octubre de 2014 fue remitido a la ANLA de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1333 de 2009, por lo anterior, consideramos que este posible hallazgo no procede contra la corporación

Respuesta de la ANLA: Mediante oficio 4120-E2-59656 de fecha 7 de noviembre de 2014, manifiesta entre otros, lo siguiente:

A la fecha no tenemos conocimiento al respecto, por lo cual esta Autoridad en virtud de lo establecido en su función de seguimiento y control adelantará la verificación correspondiente.

HA43. Gestión de programas y proyectos del PHEQ

El Decreto 2820 del 2010 donde se reglamenta el título VIII de la Ley 99/93 sobre Licencias Ambientales, en su artículo 39 señala -Control y Seguimiento: "Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental, serán objeto de seguimiento por parte de las autoridades ambientales. Parágrafo: La autoridad ambiental que otorgó la Licencia Ambiental o estableció el Plan de Manejo Ambiental, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

EMGESA S.A. ESP. Presenta cada 3 meses un informe de cumplimiento ambiental de cada uno de los programas y proyectos en ejecución en el PHEQ.

En el Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA N.10 de EMGESA, con corte a 31 de agosto de 2014, presenta actividades de programas y proyectos con avances físicos por debajo de la meta de cumplimiento, si se tiene en cuenta que el inicio del llenado del Embalse, tiene fecha estimada A 31 de diciembre de 2014: - Programa de manejo de cobertura vegetal y hábitats terrestres en la franja de protección del embalse, Proyecto de Compensación y Conservación sobre la Franja de Protección, El Proyecto de Manejo de Flora del Área del Embalse, El Proyecto Restauración en Zonas de Obra, El Proyecto Desarrollo y Fomento de Ecosistemas y Especies de Flora en Peligro Crítico, en Veda o Especies no

Identificadas, Proyecto Compensación por Aprovechamiento de Cobertura Vegetal. -Programa de Manejo de Fauna: Proyecto Ahuyentamiento, Captura y Traslado de Fauna, Proyecto Salvamento Contingente, Proyecto Rehabilitación de Hábitats. -Programa Monitoreo y seguimiento de cobertura vegetal y hábitat terrestre. -Programa de inversión del 1%.

Lo anterior por falta de control y seguimiento por parte de la ANLA lo que puede conllevar a que no se mitiguen y compensen los impactos ambientales sobre los recursos naturales y medio ambiente generados en la ejecución del proyecto.

A continuación se describen el avance con cada programa y proyecto:

PROGRAMA: Programa de manejo de cobertura vegetal y hábitats terrestres en la franja de protección del embalse. Con un avance: 68%.

El Proyecto de Compensación y Conservación sobre la Franja de Protección

Presenta un cumplimiento de avance físico del 47.78%, debido a que se han adquirido 266 predios de los 315 predios que integran las 903 has de la Franja de protección, quedando pendiente por adquirir 49 predios.

El proceso de Restauración o revegetalización de protección en aquellos sectores que actualmente se encuentran desprovistos de vegetación o esta corresponde a estados sucesionales tempranos, a pastizales o cultivos, obtuvo un avance físico del 19.53% en razón a que solo han dado inicio a la restauración de 23.16 Has de las 118 Has., a revegetalizar.

La actividad relacionada con la campaña de divulgación de los proyectos de reforestación en la franja de protección del embalse a los pobladores de la zona, presenta un avance del 39.38%, debido al atraso en la adquisición de pedios y restauración de la zona

El Proyecto de Manejo de Flora del Área del Embalse

La actividad de Manejo de Flora en el Área del Embalse, obtuvo un avance del 1.47%; esta se inició el 6 de noviembre de 2010 y fue planeada su finalización el 31 de Diciembre de 2014 para un área de cubrimiento del Embalse de 4.961.77 has; sin embargo solo han sido intervenidas 291.43 Has que corresponden a: 169.75 ha en zona de obra, 13.55 ha por terceros y 25.65 ha de obras complementarias de vías sustitutivas en predios del vaso del Embalse, 81.88 ha por obras del Contrato de Adecuación del Vaso del Embalse y 0.6 ha correspondientes a obras requeridas ubicadas al interior del vaso del embalse para el traslado de las lagunas de oxidación de La Jagua.

El Proyecto Restauración en Zonas de Obra

Este proyecto no presenta avance alguno (0%) en razón a que a la fecha no ha iniciado las actividades de retiro y desmonte de infraestructura, limpieza de las áreas utilizadas, remoción de instalaciones eléctricas y las actividades propias de la restauración como son las actividades de plantación, restauración de taludes en vías a partir de la estabilización del terreno y establecimiento del material vegetal.

El Proyecto Desarrollo y Fomento de Ecosistemas y Especies de Flora en Peligro Crítico, en Veda o Especies no Identificadas

Presenta un porcentaje avance 50% en razón a que la actividad de Incluir al Cedro (*Cedrela odorata*), y *Trichilia acuminata* en el programa de enriquecimiento de tributarios incrementando localmente su población, ha obtenido un logro bajo del 14% y las actividades de rescate de semillas y plántulas de germoplasma obtuvo un incremento durante el proceso inicial de la adecuación del embalse del 85%.

Proyecto Compensación por Aprovechamiento de Cobertura Vegetal

Este proyecto no presenta avance alguno (0%) debido a que no se ha llevado a cabo la compensación de flora por adquisición de áreas aledañas a la zona de embalse, que serán sometidas a tratamientos de rehabilitación de hábitat, para conformar coberturas similares a las de bosques riparios, secundarios y rastrojos bajos.

Así mismo, no se ha llevado a cabo la compensación por afectación paisajística que prevé la conformación de corredores de vegetación arbórea y arbustiva de anchos variables entre 50 y 100 metros, que sirvan de barrera visual y minimicen el impacto paisajístico sobre áreas de menor pendiente que corresponden a los sectores localizados entre las cotas 720 msnm y 680 msnm, de la cola del embalse en el río Magdalena y Suaza y las quebradas Yaguilga, Buenavista, Ríoloro y Las Damas.

Finalmente, falta por realizar la compensación por aprovechamiento forestal que prevé la conformación de cinco tipos de cobertura vegetal, los cuales disponen de volúmenes maderables de consideración: bosque ripario, bosque secundario intervenido, bosque multiestrata, rastrojos altos y potreros arbolados.

Programa de Manejo de Fauna

Porcentaje de cumplimiento del programa 61%.

Proyecto Ahuyentamiento, Captura y Traslado de Fauna

El porcentaje del cumplimiento del proyecto es del 74% por cuanto se encuentran en ejecución las actividades de la captura de marsupiales y roedores, mamíferos medianos y grandes, captura de herpetofauna, la recolección de nidos, huevos y polluelos con avance del 82%, pero la realización del muestreo comparativo, presenta un avance bajo de 8%.

Proyecto Salvamento Contigente

El porcentaje del cumplimiento del proyecto es del 33% ya que la construcción de los centros de paso de fauna, tiene un avance del 67%;

Proyecto Rehabilitación de Hábitats para Fauna

Este proyecto no presenta avance alguno (0%) en razón a que están pendientes por llevar a cabo las siguientes actividades: Priorización de áreas para el establecimiento de estrategias de rehabilitación de hábitats para fauna; Análisis de estudios ecológicos del área a rehabilitar identificando requerimientos de hábitats de la avifauna, mastofauna y herpetofauna; Diseño de las estrategias de rehabilitación de hábitats para fauna rehabilitación de hábitats para fauna y Establecimiento de estrategias de rehabilitación de hábitats para fauna. Establecer los linderos que indiquen la frontera de la zona de protección, y se efectuará el cercado del predio para evitar actividades antrópicas y seguimiento y monitoreo.

Señala EMGESA S.A que la rehabilitación de hábitats es un componente de la compensación por el aprovechamiento forestal y afectación de hábitats para fauna pero el proyecto se maneja al interior del Programa de Manejo de Fauna Silvestre.

Programa Monitoreo y Seguimiento de Cobertura Vegetal y Hábitat Terrestre 1 a 8.2.1

El programa presentan una ejecución física del 30.75% , debido a que las actividades de Cuantificar la superficie intervenida y la madera extraída obtuvo un resultado del 100%; sin embargo, las actividades de las hectáreas restauradas y cuantificación de individuos plantados por especie, no se llevaron a cabo, con ejecución del 0%.

Programa de Inversión 1%

Contemplados en el Decreto 1900 de 2012: Destinar el 1% del valor total de la inversión en la fase de construcción del PHEQ para actividades que involucren la recuperación, preservación y vigilancia de áreas de Protección de Cuencas

Hidrográficas que se encuentren en el área de influencia directa del proyecto o que sean tributarias del Río Magdalena.

El programa presenta una ejecución física del 33%.

Los recursos del programa por \$10.229.9 millones, están orientados a 10 acciones de manejo o compensación en áreas de protegidas en las Cuencas Hidrográficas:

1. Identificación de oferta de predios para compra en áreas de Parques Naturales Regionales (PNR), Parques Naturales Municipales (PNM) y cuencas abastecedoras (Programas 1 y 2), Porcentaje avance 56%/75% programado.
2. Verificación en campo de los predios ofertados (Programas 1 y 2) Porcentaje avance a la fecha 56%/75% programado
3. Ubicación cartográfica en SIG de Emgesa (Programas 1 y 2) Porcentaje avance a la fecha 56%/75% programado.
4. Estudio de Títulos de los predios verificados y ubicados por Emgesa (Programas 1 y 2) Porcentaje avance a la fecha 56%/75% programado
5. Aprobación en Comité Local De Áreas Protegidas -COLAP. (Programas 1 y 2) Porcentaje avance a la fecha 56%/75% programado.
6. Concepto Técnico Ambiental emitido por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena -CAM. (Programas 1 y 2), avance a la fecha 22%/75% programado.
7. Avalúo catastral por parte de La Lonja de Propiedad Raíz del Tolima. (Programas 1 y 2) avance a la fecha 6%/75% programado. Inicio tan solo el 15 enero de 2014.
8. Educación ambiental - Formación de Promotores Ambientales Comunitarios. (Programa 3) avance a la fecha 0%/75% programado.
9. Construcción de colectores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas para la zona rural del municipio de El Agrado (Programa 4) con avance a la fecha 20%/75% programado.
10. Construcción de colectores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas para la zona rural del municipio de Gigante (Programa 4). Avance a la fecha 0%/75% programado.

A la fecha se han ofertado 236 predios e los 19 municipios de ejecución del plan de inversión, en los cuales Emgesa envió 122 predios viables remitidos a la CAM, se descartaron 93, en proceso de viabilización 21 y 26 predios que cuentan con concepto de viabilidad Ambiental por parte de la CAM.

Es de resaltar que las actividades 6, 7, 8, 9 y 10 presentan avances físicos de ejecución bajos, situación que impacta de manera negativa en proyectos de desarrollo de los municipios y en bienestar de la comunidad. En el caso de la Autoridad Ambiental Regional -CAM no ha sido eficiente en la emisión de

Conceptos Técnicos Ambientales, ya que su avance a la fecha es del 22%/75% programado.

Con respecto a la Construcción de colectores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas para la zona rural del municipio de El Agrado, valor del proyecto \$1.706.7 millones, con un avance a la fecha 20%/75% programado, actualmente se construye 174 baterías sanitarias y 63 sistemas de tratamiento (Tanque Séptico y Trampas de Grasa) en las micro cuencas de Yaguilga y Buenavista.

La Construcción de colectores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas para la zona rural del municipio de Gigante, valor del proyecto \$673.2 millones, con avance a la fecha 0%/75% programado, actualmente se encuentra en aprobación por parte del ANLA.

Respuesta de la CAM. Mediante oficio SRCA.87844 de fecha 6 de noviembre de 2014, manifiesta que en atención a las competencias específicas de La Can, establecidas en el contenido de esta observación, la Corporación no está de acuerdo con la apreciación del equipo auditor, relacionada a la presunta no eficiencia en la emisión de conceptos técnicos ambientales, mencionando un porcentaje de avance del 22%/75% programado, por lo siguiente:

Se han atendido las solicitudes hechas por EMGESA, para la generación de los conceptos técnicos de viabilidad ambiental a 122 predios propuestos para compra. Para lo cual la Corporación ha establecido los siguientes Criterios:

- Predios con escritura pública.
- Predios ubicados en la cuenca del Rio Magdalena (Zona Alta) dentro de las zonas de PNR y PNM.
- Predios que según POT se encuentren en conflicto de uso al interior de los PNR y PNM.
- Predios ubicados en zonas de Páramo, zonas de niebla y áreas de influencia de nacimientos acuíferos.
- Predios que contribuyan a recuperar y/o generar conectividad ecosistémica y de áreas naturales dentro de la cuenca abastecedora y al interior de las reservas.
- Predios ubicados dentro de las microcuencas que drenan a la fuente hídrica de donde se capta el agua para el proyecto.
- Predios donde se evidencie que existen mejoras útiles para la recuperación de la CH, bajo previo concepto favorable de la CAM.
- Predios ubicados en cuencas abastecedoras de acueductos municipales y/o veredales aguas arriba de la bocatoma.

La solicitud de conceptos por parte de EMGESA tiene la siguiente tiene la siguiente cronología:

- El 16 de julio de 2013 hace entrega de 32 predios para viabilidad.
- El 9 de agosto de 2013 hace entrega de 19 predios para viabilidad.
- Entre el 6 de noviembre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014 se completaron los 122 conceptos para los que se solicita viabilidad.

La Corporación por su parte ha atendido las solicitudes de la siguiente manera:

- El 26 de agosto de 2013 listado de predios viabilizados: Se le comunicó a EMGESA que 18 predios tienen en el SIG viabilidad.
- Se le comunicó a EMGESA la base de datos viabilizada el 26 de agosto.
- A partir del 26 de agosto la base de datos se ha ido actualizando de acuerdo a las solicitudes enviadas por EMGESA con corte al 30 de septiembre de 2014.
- El 02 de abril de 2014 la Corporación remitió 10 conceptos y gradualmente se fueron entregando hasta completar hoy 38 conceptos.

Es así como se ha desarrollado la labor de viabilización de predios para la compra del proyecto Hidroeléctrico con el siguiente avance:

ITEM	RESULTADOS
Predios presentados por EMGESA y revisados por la CAM	122
Predios no viables ante el SIG de la Corporación o falta de información	58
Predios a Generar concepto técnicos de viabilidad ambiental	64
Conceptos técnicos generados de los 64 viabilizados	38
Porcentaje de emisión de Conceptos	78,6%

Para lograr ese avance la Corporación ha realizado un gran esfuerzo debido a lo siguiente:

- La corporación ha comunicado a EMGESA, a los COLAP y a las Administraciones Municipales los criterios de priorización de predios.
- Expedir conceptos para compra de predios a los Municipios y EMGESA, teniendo en cuenta los cronogramas institucionales.
- Determinación que un predio es viable en el SIG y que tiene la información suficiente para ser analizado: esta se realizó al 100% de los predios enviados estudiando la documentación y especializándola en el SIG arrojó 46,7% de predios no aptos postulados por EMGESA.
- Los predios son distantes, de difícil acceso y con problemas de orden público.
- El cruce de los criterios exigen información de campo e información secundaria para hacer la evaluación y generar el concepto de Viabilidad de cada uno de los predios.

La Corporación ha dispuesto de personal técnico interdisciplinario para la expedición de los conceptos lo que ha permitido evaluar a fondo todos y cada uno de los criterios definidos para la compra de predios y continuará generando conceptos a los solicitantes, en éste caso a EMGESA de acuerdo a la base de datos existente para predios postulados para la compra de acuerdo a los cronogramas propios de la Corporación.

2.7 PLANES DE CONTINGENCIA AMBIENTAL

Planes de contingencia ambiental exigidos, apoyados y/o evaluados por la CAM para afrontar la actual temporada de Sequía y la eventual ocurrencia de un nuevo “fenómeno del niño” en el departamento del Huila.

La Corporación formulo el Plan del Sector Ambiental ante el posible fenómeno del niño 2014-2015 siendo un aporte al Plan de Contingencia que adoptó el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento del Huila, se establecen las acciones de prevención a implementar por parte de esta Corporación frente a la posibilidad de ocurrencia de dicho fenómeno.

Se profirió la Resolución 1447 del 22 de julio de 2014 “por la cual se restringe el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovable en el Departamento del Huila como consecuencia de la temporada seca y el fenómeno del niño”.

Se proyectaron circulares y boletines acerca de los incendios forestales, advirtiendo la posibilidad de la ocurrencia del Fenómeno El Niño y estableciendo recomendaciones dirigido a alcaldes municipales, empresas de servicios públicos, juntas de acueductos veredales, cuerpos de bomberos voluntarios, concejos municipales de gestión del riesgo de desastres y medios de comunicación. De igual manera profirió el Boletín Informativo Consecuencias de los Incendios Forestales del 27 de agosto de 2014.

La CAM en el Plan de Acción para el periodo 2012 -2015 incluyó entre otros el Indicador de Gestión: Asesoría, asistencia técnica y capacitación para fortalecer la capacidad local en prevención y atención de incendios de la cobertura vegetal en los 37 municipios del Departamento, para lo cual dispuso de recursos económicos con el fin de contribuir al desarrollo de actividades tendientes a la prevención a través de la sensibilización de las comunidades, al fortalecimiento de los organismos encargados de atender las emergencias, así como también a prestar la asesoría y capacitación a los entes municipales en la formulación de los planes de gestión del riesgo y demás estrategias relacionadas.

Se prestó asesoría personalizada a los Consejos Municipales de Gestión Del Riesgo de Desastres - CMGRD en la formulación de los Planes Municipales GRD,

la socialización de la Estrategia de Corresponsabilidad Social en la Lucha contra los Incendios Forestales y la Socialización y Divulgación de la Resolución 1447 de 2014, a los municipios de: Palermo, Rivera, Yaguará, Campoalegre, Pital, Agrado, Isnos y Suaza y tenemos programado continuar con esta actividad en coordinación con la Oficina de Gestión del Riesgo del Departamento.

Implementación de los protocolos de rehabilitación de fauna silvestre en cautiverio, elaborados por el MADS y socializados a comienzos de julio de 2014, para su implementación por parte de las autoridades ambientales regionales, según lo informado por dicha entidad mediante oficio 8210-E2-19284

Los protocolos para disposición final de fauna silvestre que adoptó la Corporación son los establecidos en la Resolución 2064 de 2010 expedida por el entonces MAVDT y la cual a la fecha no ha sido modificada, por tal razón se viene aplicando.

La CAM dentro de sus competencias y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2064 de 2010, cuenta con un Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre - CAV, el cual tiene como función la recepción provisional de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final.

La CAM, frente al tráfico y tenencia ilegal de fauna, ha dado como resultado el decomiso o entrega voluntaria de muchas especies silvestres.

Una vez se reciben dichos especímenes, son sometidos a manejo médico y biológico en el Centro de Atención y Valoración (CAV) en donde se les realiza un proceso de identificación, evaluación de su condición física, comportamental y se les proporcionan los cuidados pertinentes para poder decidir sobre su destino final (Liberación, Reubicación y/o Eutanasia); labores que se desarrollan de acuerdo a los protocolos establecidos en la Resolución 2064 de 2010 "Por la cual se reglamenta las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones" dada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En cumplimiento y en atención a las convocatorias realizadas por el MADS, la Corporación participo los días 9 y 10 de julio de 2014 en el "Taller para la Revisión y Ajuste a la Normatividad Nacional Relacionada con el manejo Postdecomiso de Fauna Silvestre" convocado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, donde se hizo revisión y ajustes al proyecto de modificación de la

Resolución 2064 de 2010, para la creación Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación –CAVR operados por particulares y/o terceros; bajo la supervisión y seguimiento de la Autoridad Ambiental, así como de la Guía Técnica para el establecimiento, funcionamiento y administración de estos centros; normativa que aún no ha entrado en vigencia y está en revisión por parte de la oficina jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La CAV de la Corporación, no tiene dentro de sus funciones la rehabilitación de Fauna Silvestre. En el caso de las actividades de liberación, la Corporación solo se limita a devolver al medio aquellos animales que están recién extraídos del medio natural y no presentan comportamientos condicionados por el ser humano.

Para el desarrollo de labores de rehabilitación y tal como está estipulado en la Resolución 2064 de 2010, fueron creados los Centros de atención, valoración y rehabilitación –CAVR; que tienen como objetivo la recepción de animales silvestres con el fin de rehabilitarlos para regresar a su hábitat natural, los cuales se llevan cabo a través de protocolos de rehabilitación específicos para algunos los grupos taxonómicos.



3. ANEXOS

Anexo 1. Estados Contables

Informe de GESTIÓN 2013

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras en miles de pesos)

CODIGO	ACTIVO	PERIODO	PERIODO	VARIACION	CODIGO	PASIVOS	PERIODO	PERIODO	VARIACION	CODIGO	PASIVOS
		ACTUAL	ANTERIOR	ABSOLUTA			RELATIVA	ACTUAL	ANTERIOR		
		31-12-13	31-12-12				31-12-13	31-12-12			
	CORRIENTE	32.938.489	25.699.956	6.631.433	25,80		CORRIENTE (Nota 19)	3.255.369	3.177.612	77.697	2,45
11	Efectivo (Nota 4)	12.687.023	10.684.242	1.992.781	18,63						
1105	Caja	1.576	92.047	-90.471	-98,29	24	Cuentas Por Pagar	585.516	882.252	-296.736	-33,63
1110	Bancos y Corporaciones	12.685.447	10.602.195	2.083.252	19,65	2401	Bienes y Servicios	109.641	360.903	-251.262	-69,62
						2425	Acreedores Varios	73.438	331.511	-258.073	-77,94
						2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	101.089	75.845	25.244	33,28
12	Inversiones e Instrumentos Derivados (Nota 5)	6.577.006	7.954.485	-1.377.479	-17,32	2440	Impuesto Contribuciones Tasas	301.648	113.993	187.655	100,00
1201	Inversiones Liquidez	6.577.006	7.954.485	-1.377.479	-17,32						
14	Deudores (Nota 6)	18.866.468	7.050.323	11.816.145	85,93	25	Obligaciones Laborales	212.481	238.224	-25.743	-10,81
1401	Ingresos no Tributarios	5.454.492	3.548.059	1.906.433	53,73						
1413	Transferencia por Cobrar	35.830	918.791	-882.961	-96,10	2505	Salarios Y Prestaciones Sociales	212.481	238.224	-25.743	-10,81
1420	Avances y Anticipos	1.798.793	1.442.801	355.992	24,67						
1424	Encargo Fiduciario	5.625.275	764.145	4.861.130	636,15	27	Pasivos Estimados	2.410.250	1.807.250	603.000	33,37
1470	Otros Deudores	152.070	376.527	-224.457	-59,61	2710	Provisión para Contingencias	2.410.250	1.807.250	603.000	33,37
	NO CORRIENTE	35.337.543	16.378.477	18.659.066	114,76	28	OTROS PASIVOS	47.062	249.886	-202.824	-81,17
						2910	Ingresos Recibidos por Anticipado	47.062	249.886	-202.824	-81,17
12	Inversiones e Instrumentos Derivados (Nota 5)	4.264.682	4.284.809	-20.127	-0,47		TOTAL PASIVO	3.255.369	3.177.612	77.697	2,45
1208	Inversiones Patrimoniales en Entidades Controladas	4.264.682	4.284.809	-20.127	-0,47						
14	Deudores (Nota 6)	6.251.277	6.019.056	231.221	4,01						
1401	Ingresos no Tributarios	6.100.834	4.991.314	1.109.520	22,23						
1413	Transferencia por Cobrar	0	861.242	-861.242	-100,00						
1425	Depósitos entregados en garantía	10.432	10.432	0	0,00						
1470	Otros Deudores	140.011	147.068	-7.057	-4,80						

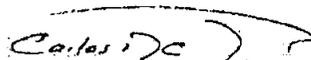
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras en miles de pesos)

CÓDIGO	ACTIVO	PERIODO	PERIODO	CANTIDAD	CANTIDAD	CÓDIGO	PASIVO	PERIODO	PERIODO	CANTIDAD	CANTIDAD
		ACTUAL	ANTERIOR					ABSOLUTA	RELATIVA		
		2013	2012					2013	2012		
16	Propiedad Planta y Equipo (Nota 7)	3.131.877	2.177.515	961.361	44,15						
1605	Terrenos	532.349	456.814	75.535	16,54						
1637	Propiedad Planta y Equipo no Utilizada	1.500	1.500	0	0,00						
1640	Edificaciones	1.785.857	1.582.634	203.223	12,84						
1645	Plantas y Ductos	82.311	82.311	0	0,00						
1655	Maquinaria Y Equipo	740.021	671.553	68.468	10,20		Patrimonio (Nota 14)	64.413.123	38.899.915	25.513.208	65,99
1660	Equipo Científico	234.086	226.095	7.991	3,53						
1665	Muebles y Enseres y Equipos de Oficina	507.154	480.373	26.781	5,58	32	Patrimonio Institucional	64.413.123	38.899.915	25.513.208	65,99
1670	Equipo de Comunicación y Computación	1.178.651	969.086	209.565	21,63	3208	Capital Fiscal	35.320.949	29.791.057	5.529.892	18,56
1675	Equipo de Transporte	133.976	133.976	0	0,00						
1680	Equipo Comedor Cocina	5.996	4.617	1.379	29,87	3230	Resultados Ejercicio	7.532.761	5.063.753	2.479.008	49,05
1685	Depreciación Acumulada	-1.980.137	-1.796.516	-183.621	10,22	3235	Superávit Donación	401.861	401.861	0	0,00
1695	Provisión para Protección de la Propiedad	-82.887	-634.927	552.040	-86,95	3240	Superávit por Valorización	19.402.961	1.883.339	17.519.622	930,24
						3243	Superávit Metodo Participación Patrimonial	2.018.128	2.018.089	39	0,00
17	Bienes de Beneficio y uso Público (Nota 8)	1.492.578	1.442.228	-49.850	-2,75	3270	Provisiones Depreciaciones y Amortizaciones	-263.537	-248.184	-15.353	6,19
1710	Bienes de Uso Público	1.807.404	1.807.404	0	0,00						
1785	Amortización Acumulada Bienes	-404.834	-365.184	-39.650	10,86						
18	Otros Activos	29.280.537	2.483.878	17.018.861	723,12						
1905	Seguros	29.173	22.664	6.509	28,72						
1910	Cargos Diferidos (Nota 9)	19.510	32.182	-18.672	-58,02						
1915	Obras y Mejoras Propiedad Ajena (Nota 10)	13.757	12.207	1.550	12,70						
1920	Bienes Entregados a Terceros (Nota 11)	103.267	103.267	0	0,00						
1925	Amortización Acumulada Bienes Entregados	-42.860	-29.303	-13.557	46,26						
1950	Bienes de Arte y Cultura	698.742	375.960	322.782	85,86						

Informe de GESTIÓN 2013

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras en miles de pesos)

CODIGO	ACTIVO	PERIODO	PERIODO	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA	CODIGO	PASIVO	PERIODO	PERIODO	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
		ACTUAL	ANTERIOR					ACTUAL	ANTERIOR		
		XII-31-13	XII-31-12					XII-31-13	XII-31-12		
1970	Intangibles	454.712	454.712	0	0,00						
1975	Amortización Acumulada Intangibles	-332.725	-391.152	-1.578	0,40						
1999	Valorizaciones (Nota 12)	19.402.961	1.863.339	17.519.622	930,24						
	TOTAL ACTIVO	67.668.432	42.077.527	25.590.905	60,82		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	67.668.432	42.077.527	25.590.905	60,82
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 17)	0	0	0	0,00		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (Nota 17)	0	0	0	0,00
81	Derechos Contingentes	1.870.232	2.890.217	-1.019.925	-35,29	91	Responsabilidades Contingentes	53.807.194	33.824.432	19.982.762	59,08
B3	Deudoras de Control	3.940.236	2.259.792	1.680.504	74,37	93	Acreedores de Control	65.803	65.803		
99	Deudoras por Contra	-5.810.588	-5.150.009	-660.579	12,83	99	Acreedores Por Contra	-53.892.997	-33.910.235	-19.982.762	58,93



CARLOS ALBERTO CUÉLLAR MEDINA
Director General



VITELIO BARRERA ÁLVAREZ
Contador
I.P. 31.683-T



CARLOS ALBERTO BARBERO RUBIO
Revisor Fiscal
I.P. 10.271-T
(Ver Opinión Adjunta)

Informe de GESTIÓN 2013

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras en miles de pesos)

CODIGO	CUENTAS	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
		2013-12	2012-12		
	INGRESOS OPERACIONALES (Nota 15)	23.697.385	21.870.829	1.826.556	8,35%
41	Ingresos Fiscales	17.005.372	16.113.808	891.564	5,53%
4110	No Tributarios	17.005.372	16.113.808	891.564	5,53%
44	Transferencias	4.937.884	892.925	4.044.959	453,00%
4428	Otras Transferencias	4.937.884	892.925	4.044.959	453,00%
47	Operaciones Insterinstitucionales	1.754.129	4.864.096	-3.109.967	-63,94%
4705	Aportes Traspasos Recibidos	1.754.129	4.864.096	-3.109.967	-63,94%
	GASTOS OPERACIONALES (Nota 16)	18.086.601	17.340.135	746.466	4,29%
51	De Administración	4.355.260	4.130.917	224.343	5,43%
5101	Sueldos y Salarios	2.700.825	2.631.175	69.650	2,65%
5102	Contribuciones Imputadas	11.026	15.298	-4.272	-27,93%
5103	Contribuciones Efectivas	437.689	420.146	17.537	4,17%
5104	Aportes sobre Nómina	100.205	102.534	-2.329	-2,27%
5111	Gastos Generales	944.633	814.372	130.261	16,00%
5120	Impuestos Contribuciones Tasas	160.888	147.392	13.496	9,16%
52	De Operación	4.244.669	3.238.088	1.006.581	31,09%
5202	Sueldos y Salarios	0	10.500	-10.500	100,00%
5211	Gastos Generales	2.920.057	1.950.184	969.873	49,73%
5220	Impuestos Contribuciones Tasas	1.324.612	1.277.404	47.208	3,70%
53	Provisiones Amortizaciones Depreciaciones	603.000	100.000	503.000	503,00%
5314	Provisión para Contingencias	603.000	100.000	503.000	503,00%
54	Transferencias	846.081	4.443.511	-3.597.430	-80,96%
5401	Convenios Sector Privado	0	1.444.024	-1.444.024	-100,00%
5423	Otras Transferencias	846.081	2.999.487	-2.153.406	100,00%
55	Gasto Publico Social	6.039.591	5.427.619	611.972	11,27%
5508	Medio Ambiente	6.039.591	5.427.619	611.972	11,27%
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	5.608.784	4.530.694	1.078.090	23,80%
	OTROS INGRESOS (Nota 15)	2.288.754	2.998.606	-709.852	-23,67%
48	Otros Ingresos	2.288.754	2.998.606	-709.852	-23,67%
4805	Ingresos Financieros	601.281	425.819	175.462	41,21%
4808	Otros Ingresos Ordinarios	0	758	-758	100,00%
4810	Ingresos Extraordinarios	23.014	18.629	4.385	23,54%

Informe de GESTIÓN 2013

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras en miles de pesos)

CÓDIGO	CUENTAS	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
		2013	2012		
4815	Ingresos Ejercicios Anteriores	1.664.459	2.559.400	-888.941	-34,81%
	OTROS GASTOS (Nota 16)	364.777	2.475.547	-2.110.770	-85,26%
58	Otros Gastos	364.777	2.475.547	-2.110.770	-85,26%
5801	Intereses	127	0	127	100,00%
5802	Comisiones	20.630	62.340	-41.710	-66,91%
5805	Financieros	720	192	528	100,00%
5806	Pérdida por el Método de Participación Patrimonial	20.166	46.164	-25.998	100,00%
5808	Otros Gastos Ordinarios	0	72.211	-72.211	-100,00%
5810	Extraordinarios	0	16.201	-16.201	100,00%
5815	Ajuste Ejercicios Anteriores	323.194	2.278.439	-1.955.305	-85,82%
	EXCEDENTE (DEFICIT)	7.532.761	5.053.753	2.479.008	49,05%


CARLOS ALBERTO CUÉLLAR MEDINA
 Director General


VITELIO BARRERA ALVAREZ
 Contador
 T.P. 31.683-T


CARLOS ALBERTO BARBERO RUBIO
 Revisor Fiscal
 T.P. 10.271-T
 (Ver Opinión Ajustada)